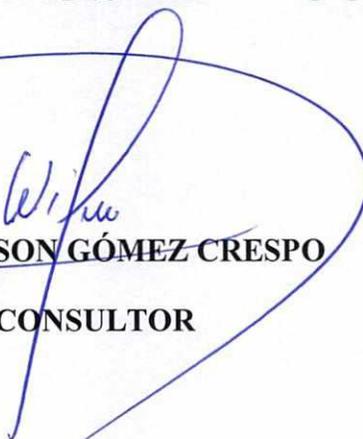




**REGLAMENTO INTERNO DE SALUD
Y SEGURIDAD DEL CUERPO DE
BOMBEROS DE LOJA.**


DR. WILSON GÓMEZ CRESPO
CONSULTOR

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637





CONSULTORIA N° CCD-CBL-AJ-001-2019
“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORIA
PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y REINGENIERÍA DE
LOS PROCESOS DEL CUERPO DE
BOMBEROS DE LOJA”

DR. WILSON GÓMEZ CRESPO
CONSULTOR

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

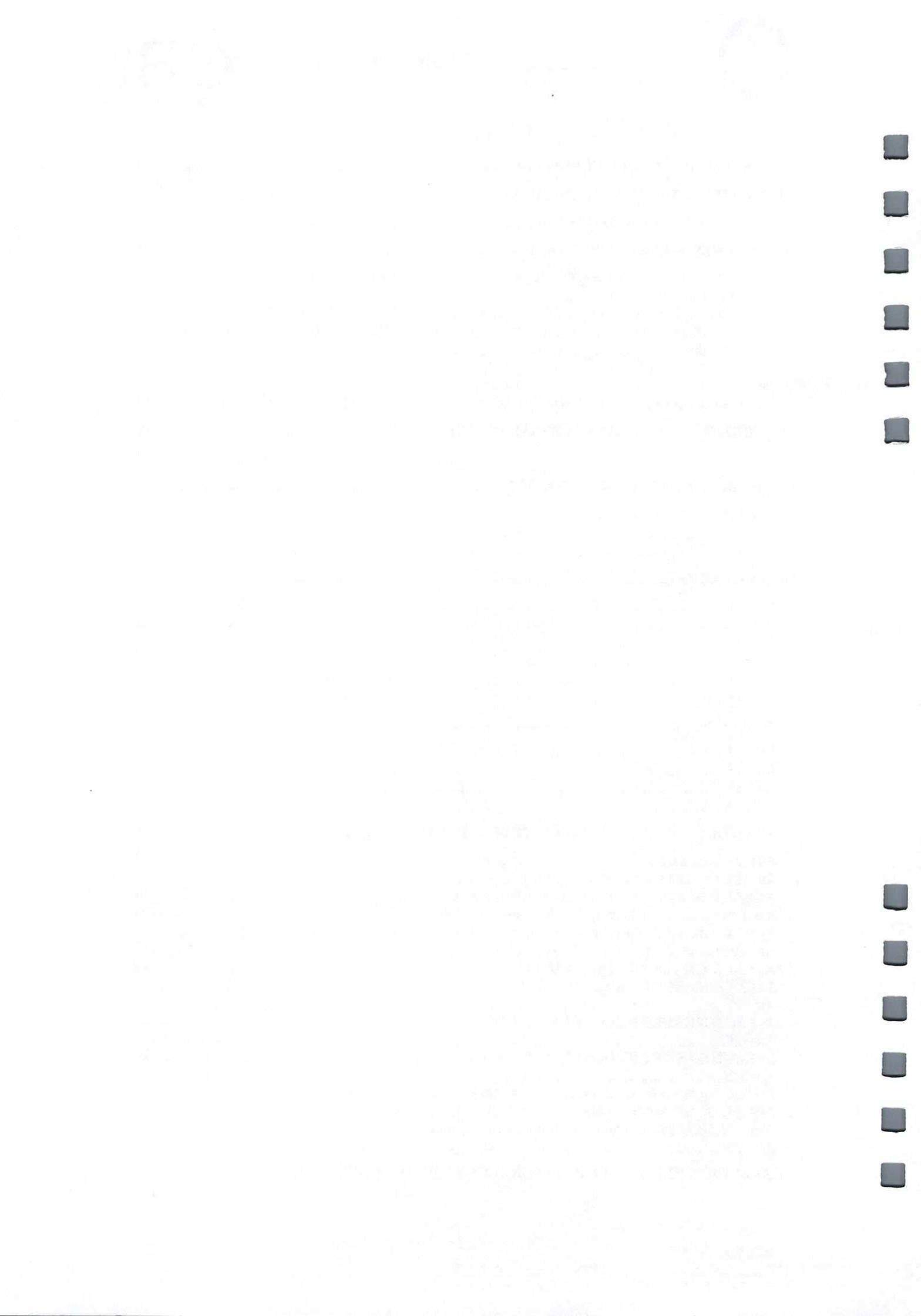
Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.





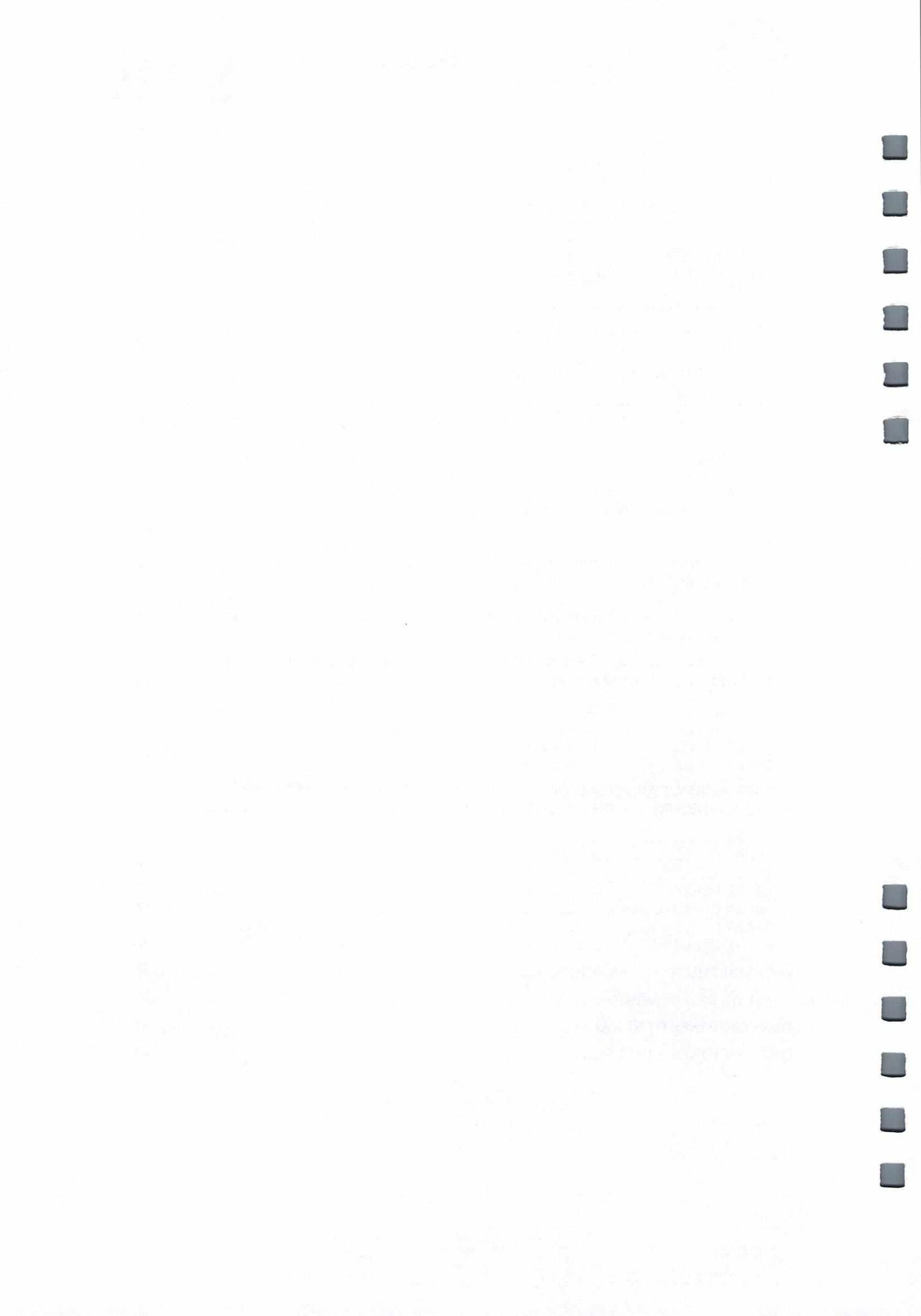
CONTENIDO

DATOS GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA..... 4
OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN 4
POLITICA DE SALUD Y SEGURIDAD..... 5
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS..... 6
ART. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR. - SON CONSIDERADAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR LAS SIGUIENTES: 6
ART. 2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DEL SERVIDOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA. 8
ART. 3. LOS SERVIDORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: 9
ART. 4. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR. - 11
ART. 5. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. - 11
ART. 6. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS.-..... 12
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL INTEGRACIÓN..... 12
ART. 7. 12
REGISTRO VIGENCIA Y RENOVACIÓN..... 13
ART. 8. 13
ART. 9. 13
ART. 10. 13
ORGANIZACIÓN..... 13
ART. 11. 13
ART. 12. 13
ART. 13. 14
ART. 14. 14
ART. 15. 14
ART. 16. 14
FUNCIONES..... 14
ART. 17. 14
ART. 18. 15
ART. 19. 15
ART. 20. 15
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL..... 16
ART. 21. 16
ART. 22. DEL DELEGADO DE SEGURIDAD. - 16
ART. 23. FUNCIONES DEL DELEGADO DE SEGURIDAD. - 16
SON FUNCIONES DEL DELEGADO DE SEGURIDAD LAS SIGUIENTES: 16
ART. 24. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS. 17
ART. 25. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO ES:..... 17
ART.26. RADIACIONES NO IONIZANTES 21
3.- FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS. 23
ART. 27. 23
4.- FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS. 24
ART. 28. 24
5.- FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS. 25
ART.- 29. 25
ART. 30. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL. - 26
ART. 31. DE REINSERCIÓN LABORAL. - 27
ART.- 32. DE DESVINCULACIÓN LABORAL. - 27
ART. 33. 28
PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIEGOS ANTRÓPICOS..... 28





ART.34.....28
ART.35.....29
ART.36.....29
ART.37.....29
ART.38.....29
ART.39.....29
ART.-40.....29
ART.41. EVACUACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO.....30
ACTUACIÓN EN LA CONTINGENCIA30
ART.42.....30
PELIGRO DE DESASTRES NATURALES.....30
ART.43.....30
ART. 44.....30
SEÑALIZACION DE SEGURIDAD.....30
ART.45.....30
ART.46.....30
ART.47.....31
COLORES.....31
ART.48.....31
ART.49.....31
CLASES DE SEÑALIZACIÓN31
ART.50.....31
ART.51.....31
ART.52. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA. -33
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN34
ART.- 53.....34
ART. 54. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIAL. -35
ART. 55. BRIGADAS Y SIMULACROS. -36
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....36
ART. 56.....36
ART.57.....36
ART.58.....36
ART.59.....37
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACION POR COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....37
ART.60.....37
ART.61.....37
ART.62.....37
ART.63. INDUCCIÓN. -37
ART.64. INFORMACIÓN. -38
ART.65. COMUNICACIÓN. -38
ART.66. CAPACITACIÓN. -38
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.....38
ART. 67. INCUMPLIMIENTOS. -39
DISPOSICIONES GENERALES.....42
DISPOSICIONES FINALES.....43





REGLAMENTO INTERNO DE SALUD Y SEGURIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

DATOS GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

1. **Registro Único de Contribuyentes:** 0360000580001
2. **Razón Social:** Cuerpo de Bomberos de Loja
3. **Actividad:** Defensa Contra Incendios, Emergencias, Rescates, Salvamento y Atención Pre-Hospitalaria.
4. **Tamaño:** mediano
5. **Centro de Trabajo:** Loja
6. **Dirección:** Av. Universitaria.

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Objetivos. - El Cuerpo de Bomberos de Loja para la elaboración del presente reglamento se ha propuesto lo siguiente:

1. Dar a conocer las obligaciones y responsabilidades de los servidores del nivel administrativo y técnico-operativo, en lo referente a la seguridad y salud en el trabajo.
2. Promover la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud como base fundamental para el control de riesgos presentes en las actividades de prevención de incendios, emergencias médicas y rescates que brinda la institución.
3. Informar acerca de las funciones y responsabilidades de la estructura orgánica establecida para el sistema de gestión de seguridad y salud.
4. Dar una atención especial en materia de seguridad y salud para las poblaciones vulnerables.
5. Garantizar condiciones seguras para los trabajos en los diferentes lugares con factores de riesgos de trabajo identificados en el desarrollo de las actividades en cuarteles, compañías y edificaciones en general de la institución.
6. Destacar los lineamientos básicos en el caso de presentarse emergencias y accidentes mayores.



Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be a document or report.





7. Informar acerca de la señalización de seguridad que será colocada en los puntos que fueren necesarios dentro de las edificaciones.
8. Promover la investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales para poder tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias, así como también registrarlas ante la autoridad correspondiente.
9. Dar a conocer el compromiso para inducción, formación y capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Ámbito de aplicación. - El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo será de aplicación obligatoria en todos los cuarteles, estaciones, lugares de incidentes y emergencias y en general en las actividades propias del personal de bomberos dentro y fuera de la institución mientras estén de servicio o guardia.

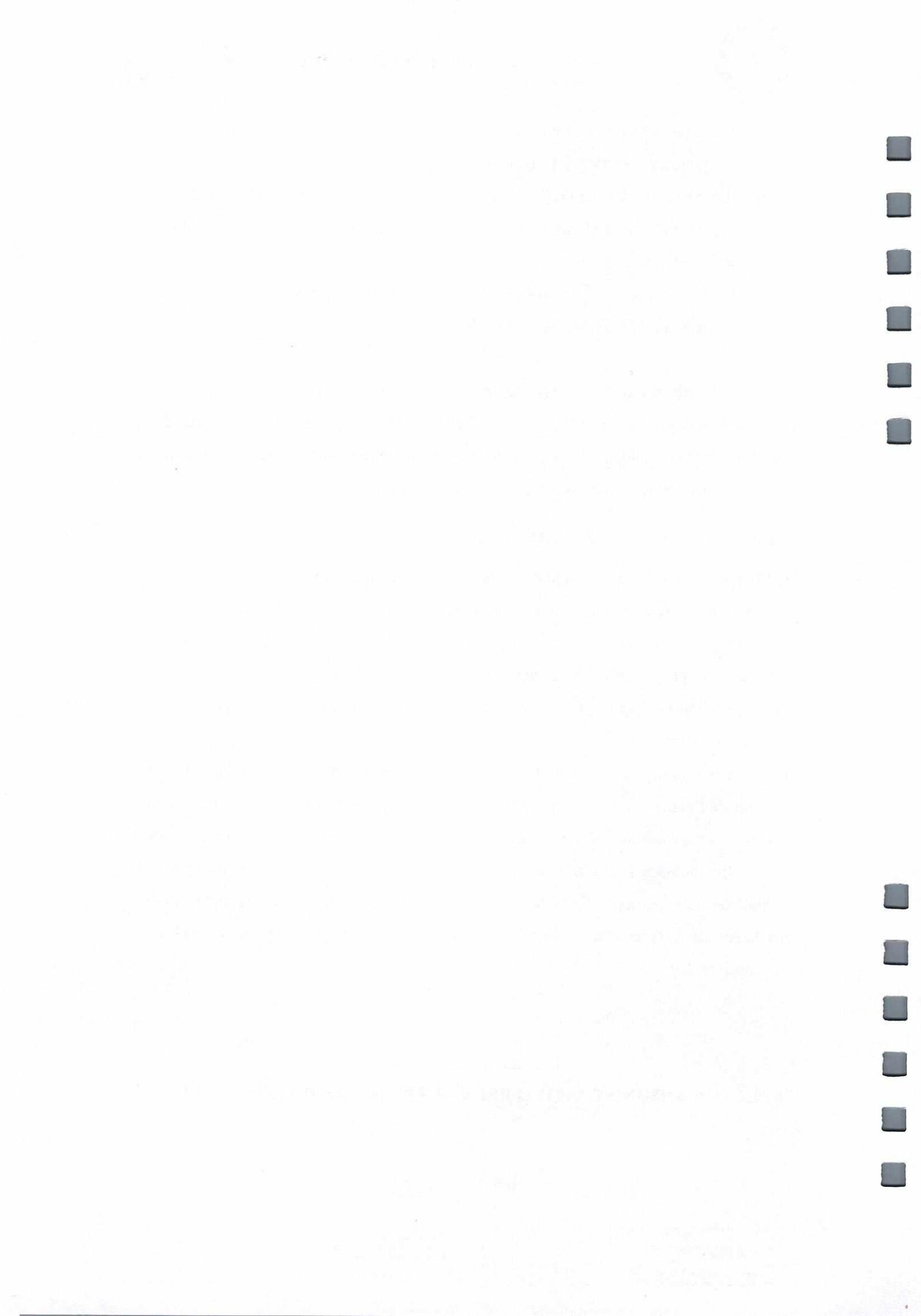
POLITICA DE SALUD Y SEGURIDAD

El Cuerpo de Bomberos de Loja está trabajando de forma continua en la prevención y disminución de riesgos en los puestos de trabajo de su personal administrativo y técnico operativo y por ende se encuentra comprometido altamente con la seguridad y salud de su personal, y proporciona los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus objetivos y la legislación nacional vigente, en mérito a las disposiciones emanadas por parte del Ministerio de Trabajo.

La Dirección Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Loja como máxima instancia de autoridad dentro de la institución implementará como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo las normas contempladas en este Reglamento, para lo que se compromete a asignar los recursos necesarios tanto económicos como técnicos y las herramientas y equipos de trabajos necesarios para el cabal desempeño de las labores del personal que brinda sus servicios en esta institución, cuya misión es salvar vidas y proteger los bienes de la comunidad.

Dr. Patricio Zhapa Amaya

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA



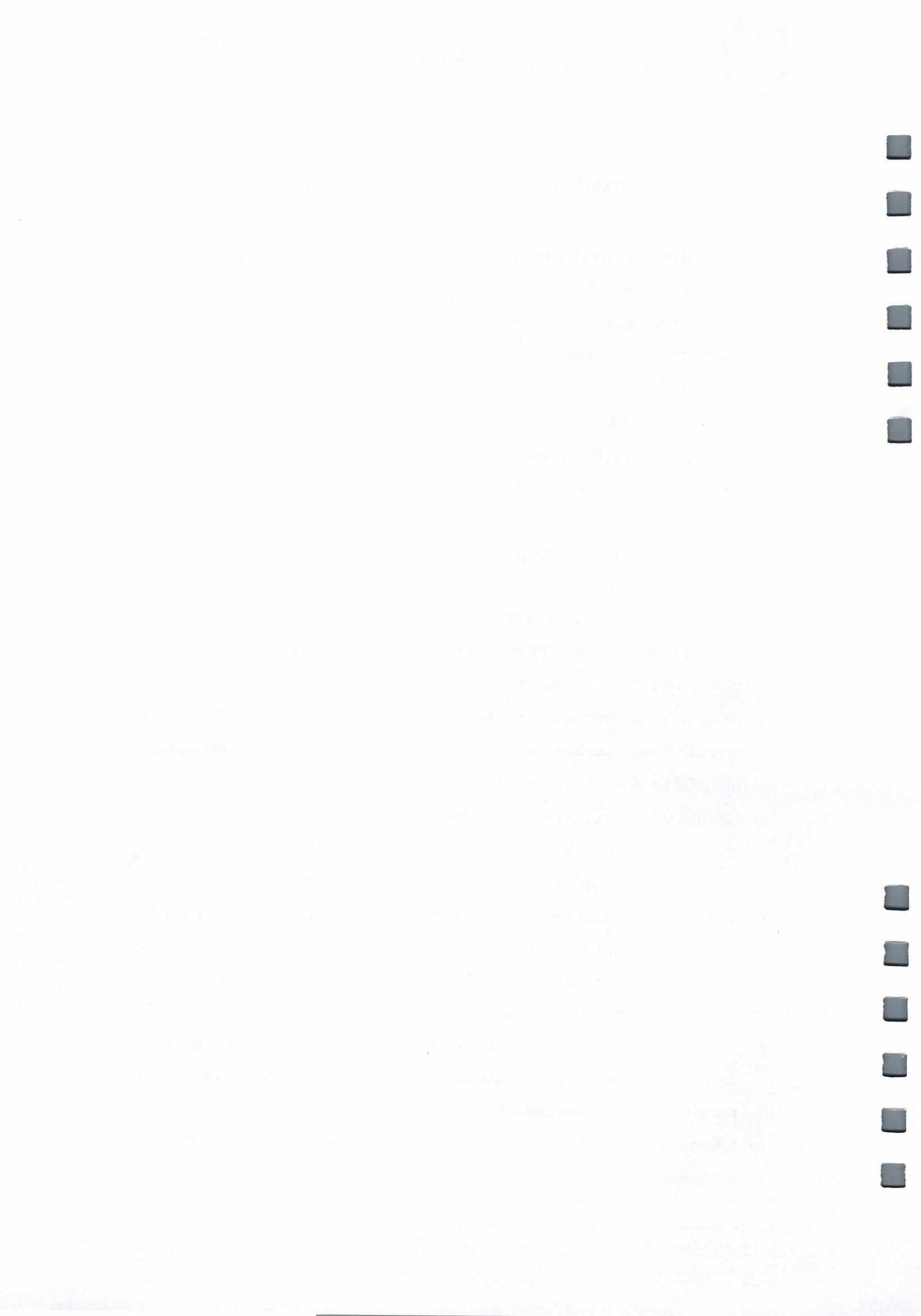


CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1. Obligaciones generales del empleador. – Son consideradas obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal. Prever objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, las ropas y los equipos de protección personal adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el servidor;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- h) Informar a los servidores por escrito y por cualquier otro canal de comunicación sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de





prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de servidores y la naturaleza de sus actividades, a un delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- l) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado cada dos años conforme la ley con la participación del comité paritario de seguridad;
- m) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- n) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, vehículos de usos administrativo y de emergencia, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- o) Organizar y facilitar el Comité, delegados y Unidad Técnica de Seguridad Salud, con sujeción a las normas legales vigentes;
- p) Cuando un servidor, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraiga alguna enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del servidor y sin mengua a su remuneración;
- q) La renuncia para la reubicación solicitada por el empleador al servidor se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is still in a state of depression, and that the government has taken various measures to stimulate it. The second part of the report deals with the financial situation, and the third part deals with the social situation.

The financial situation is particularly serious, and it is noted that the government has had to resort to various measures to raise revenue. The social situation is also a cause for concern, and it is noted that the government has taken various measures to improve it.

The report concludes by noting that the government has made significant progress in various areas, but that there is still a long way to go. It is hoped that the government will continue to take the necessary measures to improve the country's situation.





- r) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el Cuerpo de Bomberos de Loja;
- s) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del Cuerpo de Bomberos, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- t) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución y de la Unidad Técnica de Seguridad;
- u) Proveer a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa, dejando constancia de dicha entrega;
- v) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2. Obligaciones Generales y derechos del servidor del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Son derechos de los servidores los siguientes:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los servidores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) El personal de bomberos tiene derecho a través de los directivos, a solicitar a la Unidad Técnica de Seguridad y Salud la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is in a state of depression, and that the government is facing a serious financial crisis. The report then discusses the various measures that have been taken to deal with the situation, and the results of these measures. It is concluded that the situation is still very serious, and that further action is needed.

The second part of the report deals with the specific situation in the city. It is noted that the city is also in a state of depression, and that the government is facing a serious financial crisis. The report then discusses the various measures that have been taken to deal with the situation, and the results of these measures. It is concluded that the situation is still very serious, and that further action is needed.

The third part of the report deals with the specific situation in the county. It is noted that the county is also in a state of depression, and that the government is facing a serious financial crisis. The report then discusses the various measures that have been taken to deal with the situation, and the results of these measures. It is concluded that the situation is still very serious, and that further action is needed.

The fourth part of the report deals with the specific situation in the state. It is noted that the state is also in a state of depression, and that the government is facing a serious financial crisis. The report then discusses the various measures that have been taken to deal with the situation, and the results of these measures. It is concluded that the situation is still very serious, and that further action is needed.

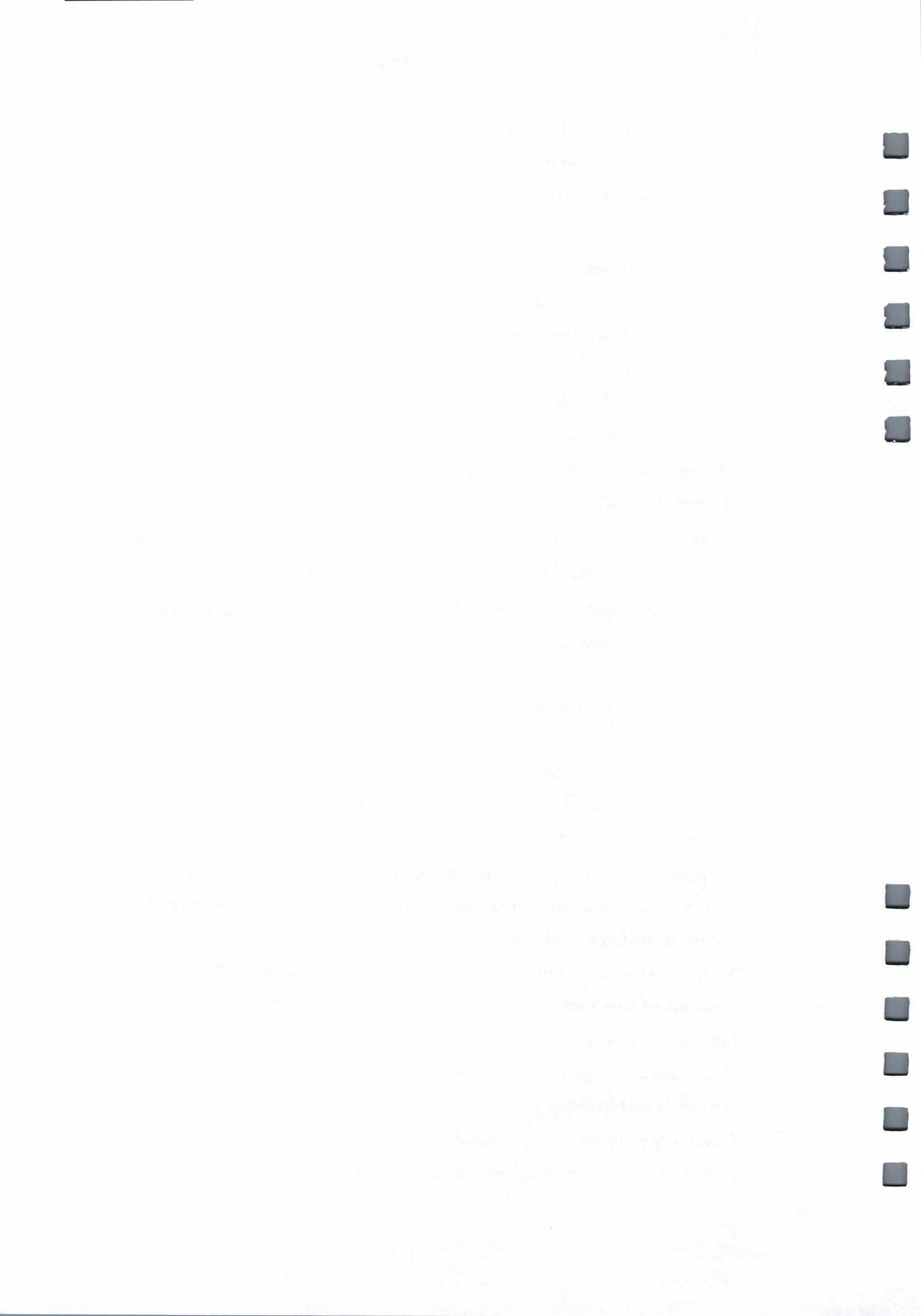
The fifth part of the report deals with the specific situation in the nation. It is noted that the nation is also in a state of depression, and that the government is facing a serious financial crisis. The report then discusses the various measures that have been taken to deal with the situation, and the results of these measures. It is concluded that the situation is still very serious, and that further action is needed.

y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad contemplando el período de recuperación necesaria según prescripción médica debidamente certificada.
- f) Los servidores tienen derecho a ser reubicados de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g) Los servidores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

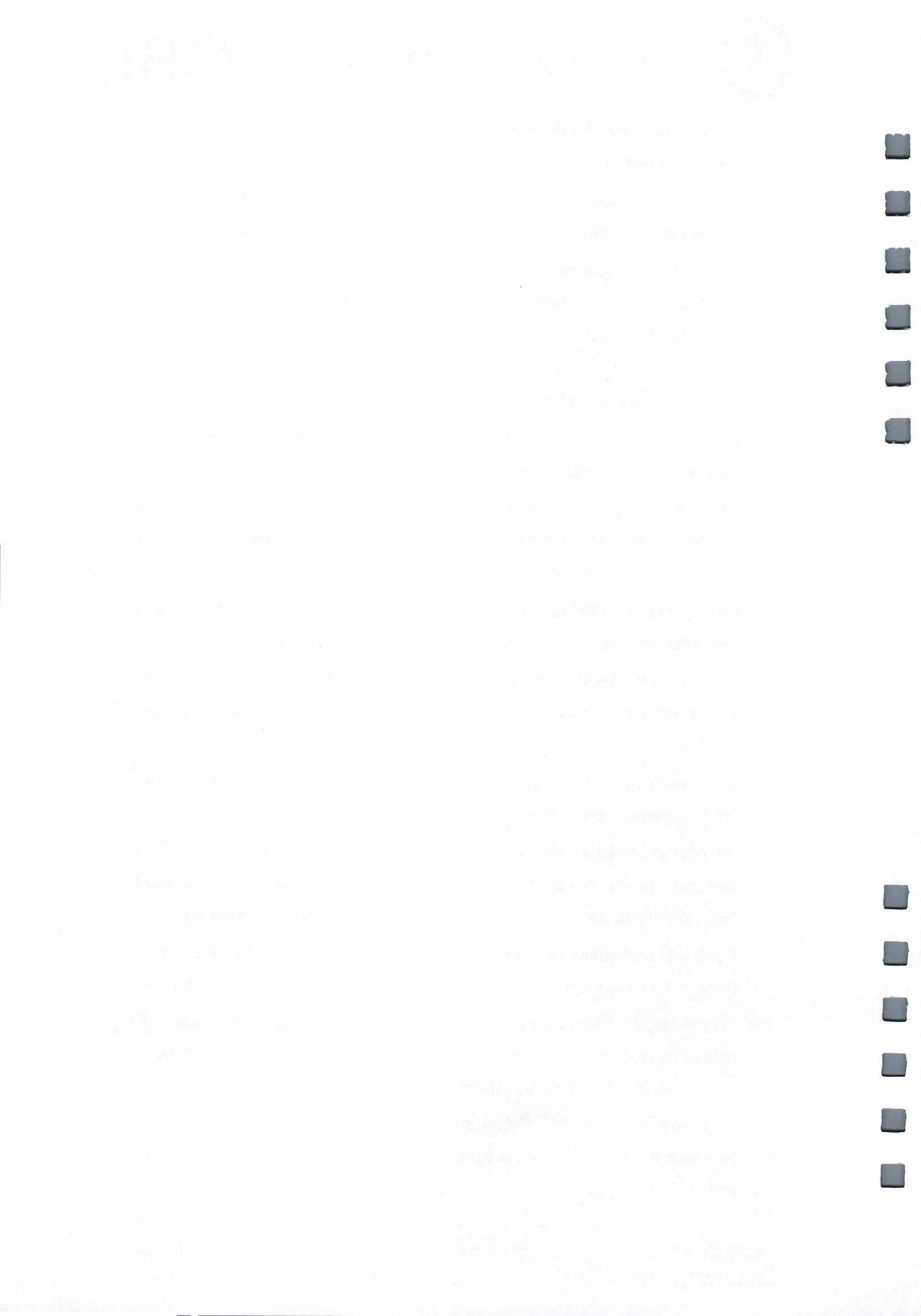
Art. 3. Los servidores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o





- cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
 - i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
 - j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
 - k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los centros de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
 - l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
 - m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
 - n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
 - o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa;
 - p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
 - q) No introducir y consumir alimentos ni elementos que puedan generar un riesgo biológico en las oficinas de los edificios administrativos o cuarteles del Cuerpo de Bomberos.





- r) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art. 4. Prohibiciones del empleador. –

La institución debe considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, para lo cual el Cuerpo de Bomberos puede tomar las medidas de control que considere necesarias.
- c) Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos o herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores.
- e) Transportar a los servidores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Art. 5. Prohibiciones del trabajador. –

Los trabajadores deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.

The following information is provided for your reference:

1. The first section of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. The second section details the procedures for handling confidential information.

3. The third section outlines the responsibilities of all personnel involved in the process.

4. The fourth section describes the methods for ensuring data integrity and security.

5. The fifth section provides information on the reporting requirements for any incidents.

6. The sixth section discusses the ongoing training and development needs.

7. The seventh section covers the review and audit processes.

8. The eighth section addresses the communication and documentation standards.

9. The ninth section discusses the compliance with applicable laws and regulations.

10. The tenth section provides a summary of the key findings and recommendations.





- c) Introducir y consumir alimentos y elementos que pueden generar un riesgo biológico en las oficinas de los edificios administrativos y estaciones de bomberos.
- d) Fumar dentro de las instalaciones.
- e) Prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- f) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- g) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- h) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- i) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- j) Realizar tareas que ameriten protección personal sin el debido equipo.

Art. 6. Responsabilidad del Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos.-

Constituye una responsabilidad directa del Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja el cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones constantes en este Reglamento, el mismo que podrá delegar mediante Resolución al responsable o Técnico en materia de seguridad y salud en el Trabajo.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL INTEGRACIÓN

Art. 7.

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, estará integrado en forma paritaria por los siguientes miembros: tres representantes de la Administración, y 3 representantes de los servidores con sus respectivos suplentes elegidos en presencia del Representante Legal y/o Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional.

El Comité elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario que durarán dos años en sus funciones. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los servidores y viceversa, concluido el periodo para el que fueron elegidos deberán

[Faint, illegible text covering the majority of the page]





designarse al nuevo Presidente y Secretario tomando en consideración fórmula alterna entre las partes.

REGISTRO VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Art. 8.

Los miembros del Comité de Seguridad y e Higiene, deberán registrar en la forma como determina el Acuerdo Ministerial 141, del 10 de julio del 2015.

Art. 9.

La vigencia del Comité será de dos años, los cuales serán contados desde la fecha de su aprobación; transcurrido dicho plazo el empleador deberá actualizar el correspondiente registro.

Art. 10.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene, están autorizados para actuar en cualquier situación de riesgo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias.

ORGANIZACIÓN

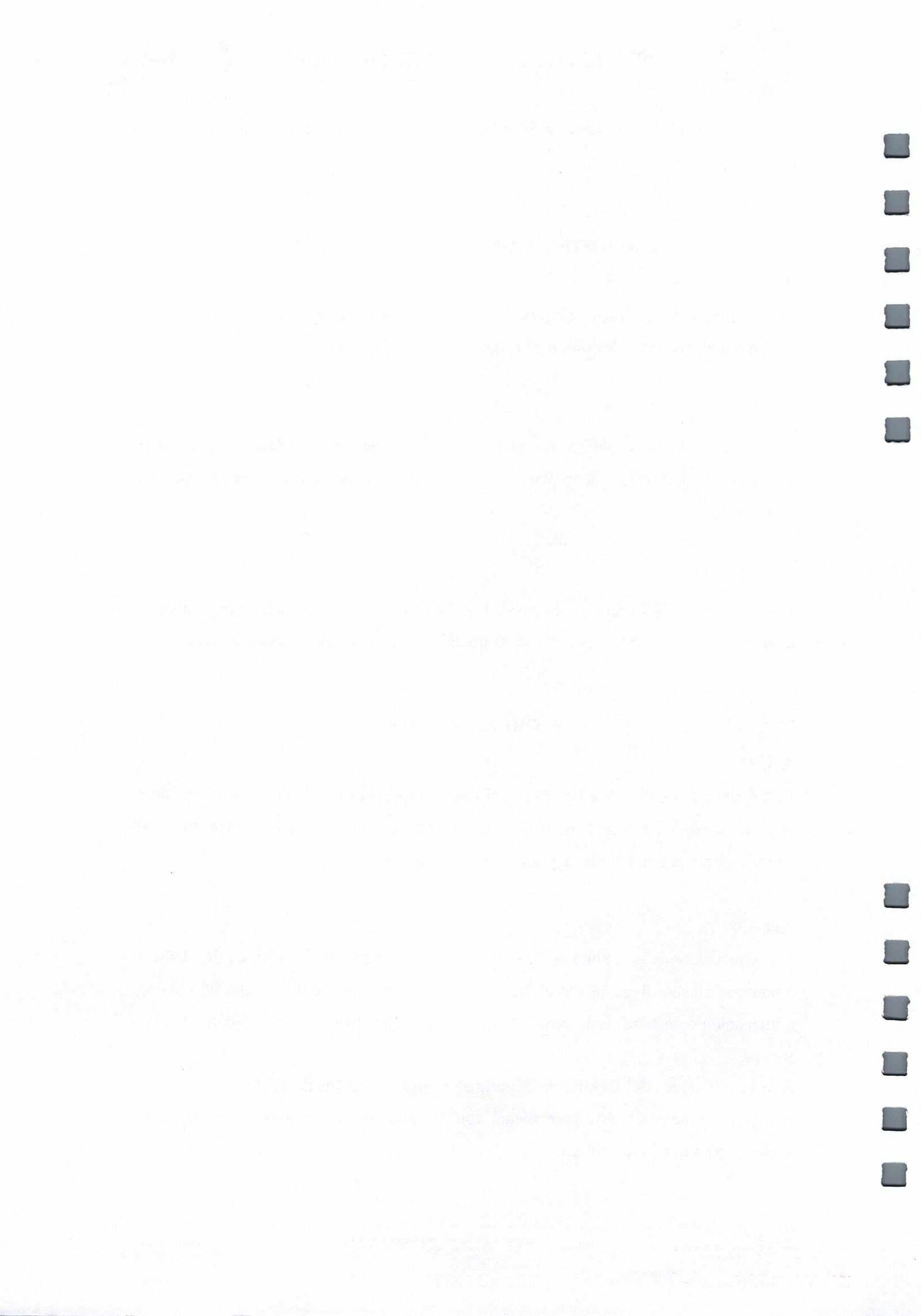
Art. 11.

El Comité de Seguridad e Higiene sesionará en forma ordinaria en un día hábil de la primera semana de cada trimestre y en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Art. 12.

Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité las hará el Secretario en coordinación con el Presidente, por escrito, por lo menos con 48 horas de anticipación a la hora de la reunión, señalando; lugar, fecha, hora y orden del día a tratarse.

Si a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, no puede asistir alguno de sus delegados principales, éste comunicará con 24 horas de anticipación a su respectivo suplente para que lo reemplace.





El Comité sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y contando siempre con la presencia del Presidente.

Art. 13.

Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por 2 veces más, en un plazo no mayor de 8 días.

Art. 14.

El acta de constitución del Comité de Seguridad e Higiene se mantendrá en los archivos del Cuerpo de Bomberos de Loja y se exhibirá cuando así lo requiera las autoridades del Ministerio de Trabajo.

Art. 15.

Para cubrir las ausencias ocasionales del Secretario, el Comité de Seguridad e Higiene por mayoría simple procederá a nombrar de entre los asistentes al Secretario Ocasional.

Art. 16.

El Comité de Seguridad e Higiene una vez constituido elaborará su Plan de Trabajo Anual y en las sesiones ordinarias analizará el cumplimiento del mismo, sus avances y resultados.

FUNCIONES

Art. 17.

Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud Ocupacional y vigilar su cumplimiento.
- b) Analizar y proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional cada periodo de 2 años.
- c) Analizar los resultados estadísticos de Accidentes e Incidentes de Trabajo preparados por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de manera anual, emitiendo las recomendaciones que crea convenientes.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



- d) Verificar el cumplimiento del entrenamiento adecuado al personal que ingresa a laborar para que observe las medidas preventivas en su puesto de trabajo.
- e) Verificar el cumplimiento de los programas de Capacitación en Prevención de Riesgos del Trabajo y en Salud Ocupacional.
- f) Conformar y designar comisiones con fines específicos en los temas que le concierne al Comité, sobre todo para investigar y analizar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a fin de que adopte las medidas adecuadas de prevención.

Art. 18.

Son funciones del Presidente del Comité de Seguridad e Higiene las siguientes:

- a) Convocará y presidirá las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborará el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité Paritario para la aprobación respectiva.

Art. 19.

Son funciones del Secretario del Comité de Seguridad e Higiene las siguientes:

- a) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el Presidente.
- b) Certificar con su firma y conjuntamente con el Presidente los documentos que se expidan.
- c) Mantener actualizados los archivos de documentos.
- d) Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Elaborar conjuntamente con el Presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art. 20.

Son funciones de los miembros del Comité de Seguridad e Higiene:

- a) Deberán aceptar de manera obligatoria las comisiones encomendadas.

[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]





- b) Es obligación de los miembros del Comité Paritario asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando las hubiere. En caso de no poder asistir delegarán a sus alternos.
- c) El Comité podrá delegar también a los miembros alternos para conformar cualquiera de las Comisiones de Trabajo Especializadas.

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 21.

El Cuerpo de Bomberos de Loja contará con un Jefe de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial, de conformidad con el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, debido a que la misma dispone del número de trabajadores que se requiere para contar con un profesional en Seguridad y Salud Ocupacional debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo.

CAPITULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 22. Del Delegado de Seguridad. -

El Cuerpo de Bomberos de Loja al contar con 127 servidores tanto del área administrativa como operativa contará con un Delegado de Seguridad teniendo como requisito fundamental para ese representante, el saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial, sesionará ordinariamente de forma mensual y extraordinariamente cuando la situación así la requiera, las sesiones deberán efectuarse en horas laborales.

Art. 23. Funciones del delegado de seguridad. -

Son funciones del Delegado de Seguridad las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre este reglamento. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al presente reglamento.

Faint, illegible text covering the upper and middle portions of the page.

Faint, illegible text covering the lower portion of the page.



- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos del Cuerpo de Bomberos, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

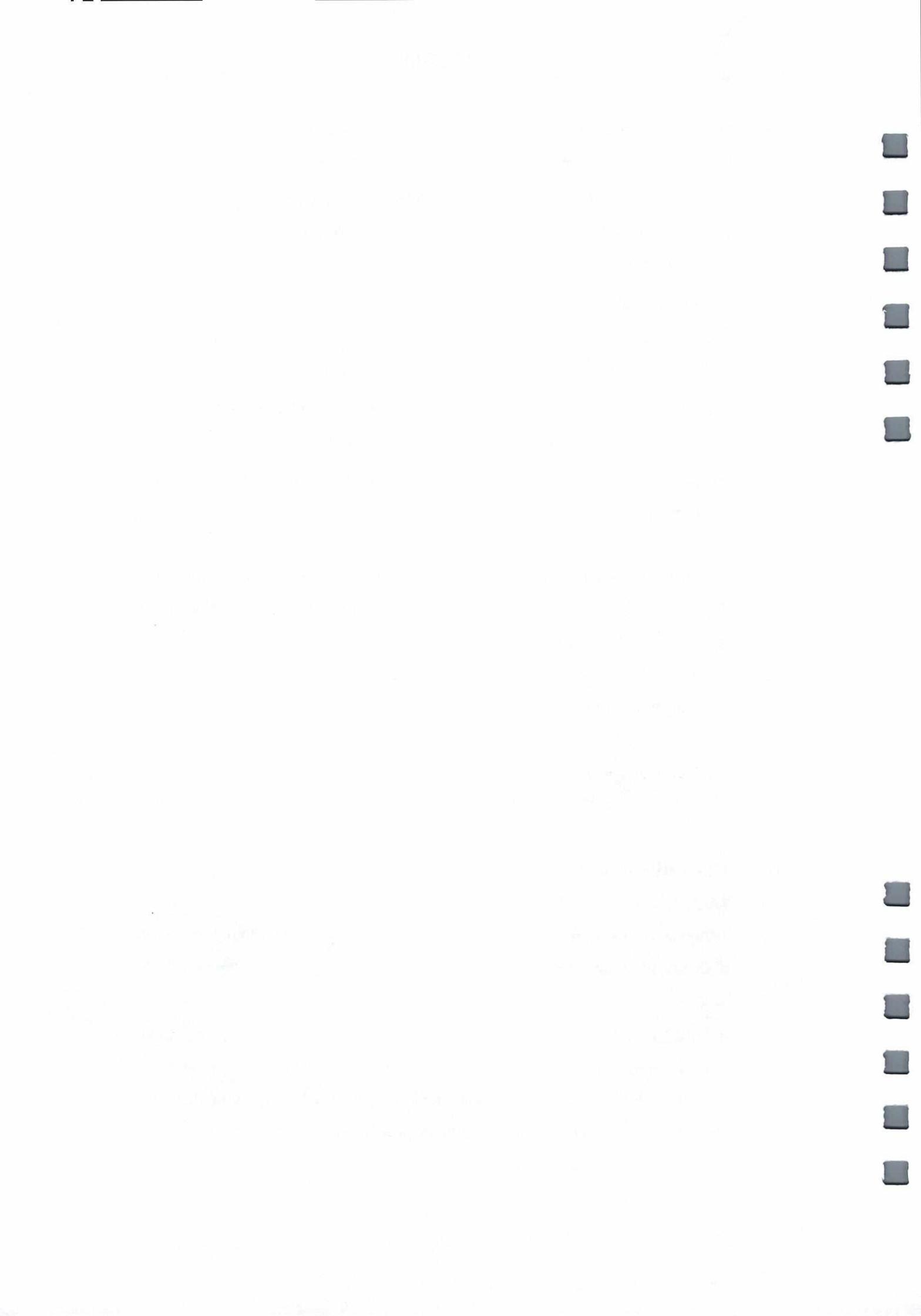
Art. 24. Normas de Gestión de Riesgos Laborales propios del Cuerpo de Bomberos.

Medidas Generales. - La acción preventiva se basará en la identificación y evaluación de riesgos y se ejecutará de acuerdo a los principios básicos de identificación, medición, evaluación y control que puede ser:

- a.- Por sustitución o eliminación
- b.- Control en la fuente.
- c.- Control en el medio de trabajo.
- d.- Control en el servidor.

Art. 25. La identificación de los factores de riesgo es:**1. MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS.**

- a) Cuando se compren máquinas o herramientas se verificará que estén provistos de los dispositivos de seguridad requeridos (pulsadores, guardas metálicas, stops, etc.);
- b) Se considerará falta grave el quitar resguardos de seguridad y de igual forma el mantener inoperativos cualquier dispositivo de seguridad que tenga como objeto prevenir cualquier contacto no intencionado de partes del cuerpo con elementos móviles que pertenecen a las máquinas propiamente cuando las mismas se encuentren en funcionamiento;

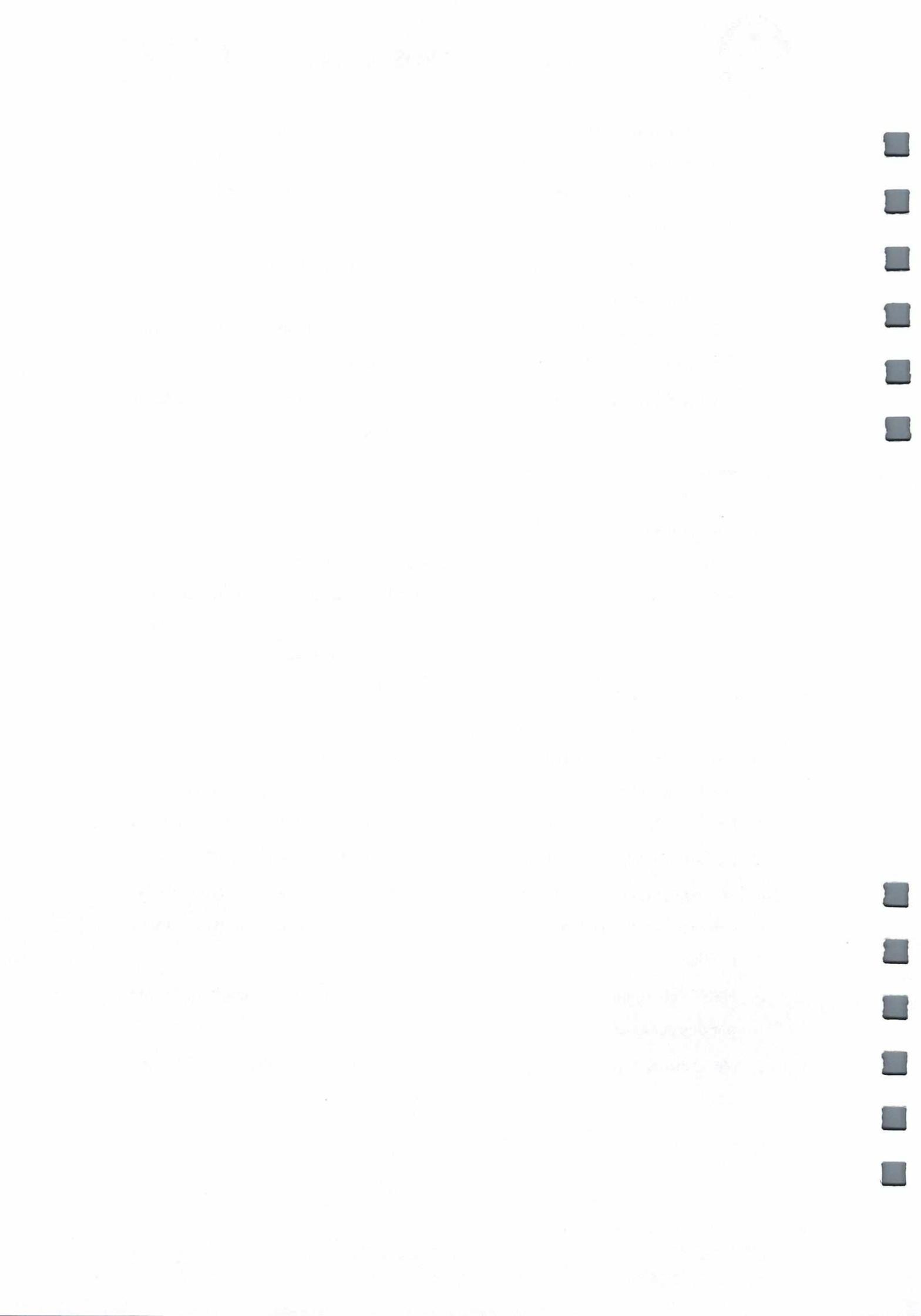




- c) Las herramientas deberán ser utilizadas para el fin que fueron creadas y no para otras actividades que pudieran dar lugar a accidentes por mala manipulación, de ésta forma no se utilizarán martillos como palancas, destornilladores como cinceles, alicates o llaves manuales como martillo, etc.
- d) Se deberá verificar el buen estado de las herramientas antes de usarlas: sin astillas o flojos, partes metálicas que no estén oxidadas, cables eléctricos sin aislamientos, pelados o en cantidad excesiva que impidan el paso, las mismas que deberán adecuarse, repararse o sustituirse según el caso amerite.
- e) El personal administrativo deberá tener la debida precaución en la manipulación de elementos corto punzantes aplicables en su puesto de trabajo como tijeras, clips, grapadoras, saca grapas, etc.

2. ESCALERAS.

- a) Las escaleras fijas se mantendrán en buenas condiciones, y con pasamanos para servir de apoyo al personal al subir y bajar los peldaños y así evitar caídas a distinto nivel.
- b) Las escaleras de mano al momento de su utilización deberán inclinarse de tal forma que la distancia del pie a la vertical pasando por el vértice esté comprendida entre el cuarto y el tercio de su longitud.
- c) Las escaleras de mano deberán ser inspeccionadas por los trabajadores a su cargo por lo menos cada seis meses para comprobar entre otras cosas lo siguiente: Peldaños flojos, mal ensamblados, rotos, con grietas, o indebidamente sustituidos por barras o sujetos con alambres o cuerdas; sistemas de sujeción en mal estado;
- d) Se debe evitar correr al subir o bajar escaleras. Se exceptúan los casos de las emergencias que por razones propias de la actividad, se requiere movilizaciones rápidas.
- e) No se deberá utilizar la misma escalera de servicio o de mano simultáneamente por dos personas.
- f) No se utilizarán escaleras de mano para trabajos con alturas superiores a 3 metros de altura.





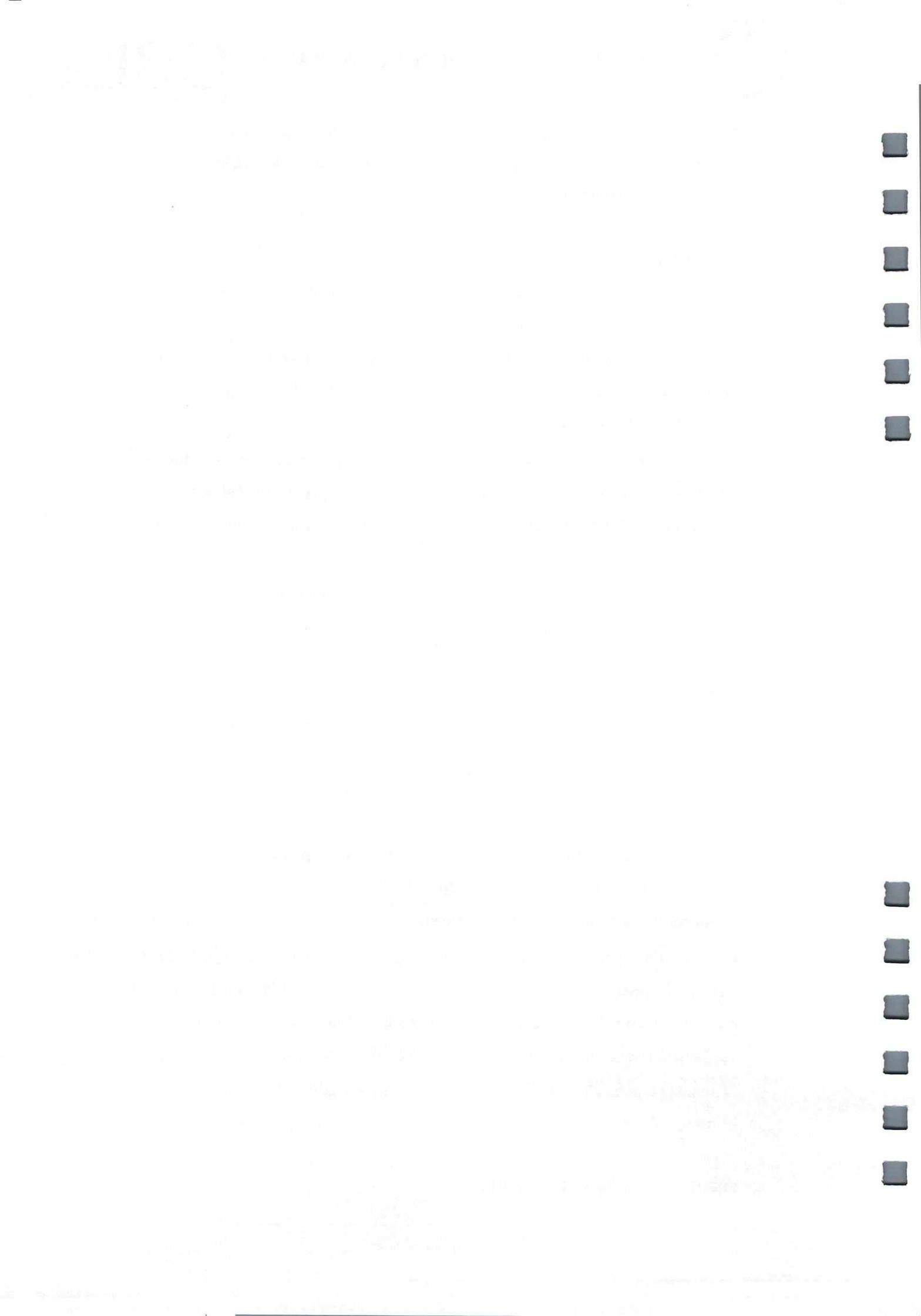
- g) En los edificios administrativos se debe evitar subir o bajar las escaleras haciendo uso de teléfono celular o demás dispositivos electrónicos que puedan causar la distracción del bombero.

3. VEHICULOS.

Aparte de cualquier instrucción adicional operativa del Cuerpo de Bomberos, se considerarán obligaciones de los choferes las siguientes:

- a) Mantener limpios y en buen estado los vehículos, tanqueros, ambulancias, unidades de combate, etc.; siendo primordial la limpieza de parabrisas para una mejor visibilidad y operatividad.
- b) Mantener sus licencias profesionales actualizadas conforme las leyes de tránsito vigentes. De esta forma se asegurará que conozcan y respeten las señales y normas de tránsito, por lo que deberán portar tanto licencia vigente como matrícula para poder circular.
- c) Si llegaren a observar algún desperfecto mecánico o electromecánico, mediante inspección realizada al vehículo deberán coordinar el mantenimiento correctivo con el departamento de mantenimiento y Logística para corregir dicho desperfecto.
- d) Deberán usar el cinturón de seguridad y obligar a los acompañantes a usar dicho cinturón.
- e) No conducirán vehículos bajo efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas.
- f) Deberán apagar el motor para el abastecimiento de combustible y no deberán fumar mientras se realice esta operación.
- g) Mantener el cuidado del personal al transitar por las vías.
- h) Revisar el vehículo antes de su utilización, fundamentalmente el sistema de frenos, dirección, luces y neumáticos y llevarlo regularmente para su mantenimiento mecánico, que incluya aparte de lo mencionado anteriormente, la verificación de los niveles de aceite, líquido de frenos y presión de neumáticos.
- i) Durante la conducción se prohíbe el uso de celulares, salvo que éste sea de manos libres.

4. ORDEN EN ÁREAS DE TRABAJO.



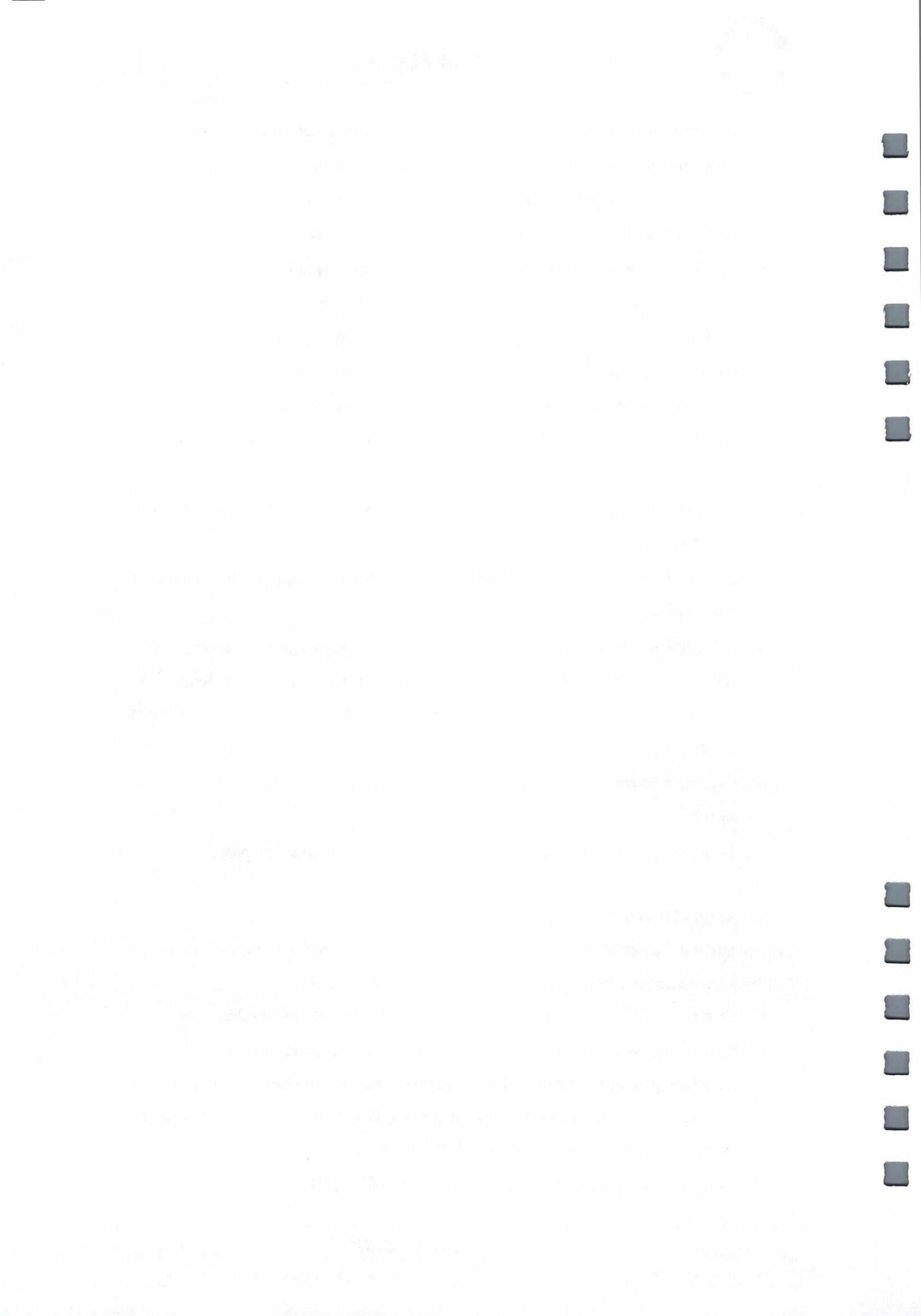


- a) Los cuarteles, compañías, y demás edificaciones pertenecientes a la institución deberán permanecer en buen estado de limpieza y orden;
- b) La limpieza y orden de cuarteles y compañías estará a cargo de los mismos bomberos, cuya frecuencia garantizará la permanencia de dicho estado;
- c) Las inspecciones de seguridad tendrán como uno de sus objetivos la verificación de la limpieza en cuarteles, compañías y edificaciones en general;
- d) El Equipo de Protección Personal debe ser llevado durante todo el tiempo previsto, incluso durante alguna situación emergente que aparente ser poco riesgosa. Ejemplos: En algún incendio, si no se lleva el casco, le puede caer un objeto en la cabeza, si no lleva el chaquetón, se podría quemar alguna parte de su cuerpo.
- e) Los archiveros de pared se revisarán periódicamente a fin de que se conserven su buen estado y aseguramiento contra paredes.
- f) Los pisos se mantendrán en buenas condiciones para eludir posibles caídas al mismo nivel.
- g) Los Subinspectores de Estación encargados de operaciones de emergencias, deben estar entrenados y tener experiencia en la evaluación de incendios de estructuras para evitar poner a los bomberos a ejecutar acciones en pisos dañados por el fuego.
- h) Las zonas de paso deberán mantenerse siempre despejadas, para no entorpecer el paso.
- i) Se intentará que el cableado eléctrico no entorpezca las zonas de paso.

5. ACTIVIDADES EN LA CALLE.

El personal del Cuerpo de Bomberos de Loja tanto administrativo como operativo que realice actividades en la calle, tendrá como obligación lo siguiente:

- a) Caminar por las aceras, evitando en lo posible hacerlo por los bordes.
- b) Para cruzar las calles, hacerlo con la atención del caso, yendo por los lugares señalados para el paso peatonal y haciendo caso a los semáforos peatonales y en ausencia o inconsistencia en el funcionamiento de los mismos, hacerlo cuando se encuentre la luz roja del semáforo vehicular.
- c) Utilizar de ser posible el trayecto iluminado y más seguro.



- d) No utilizar el celular mientras está caminando por aceras o cruzando calles.
- e) Cuando los servidores requieran atender víctimas en la calle, deberán hacerlo siempre y cuando se haya previamente evaluado el riesgo del área y delimitado la zona para realizar la atención respectiva.

6. TRABAJO EN ALTURA.

- a) Se deberá coordinar previo a realizar un trabajo en altura (>1.8 metros), con el Responsable de Seguridad, a efectos de establecer las condiciones seguras del trabajo;
- b) Se deberá señalar el entorno de trabajo a efectos de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo en altura.
- c) Todo trabajo en altura realizado, sea por el personal del Cuerpo de Bomberos o contratistas, deberá realizarse utilizando el equipo de protección personal necesario, principalmente el arnés de seguridad o líneas de vida.

7. ESPACIOS CONFINADOS.

- a) Para labores de rescate se proveerá del equipo necesario para realizar éste tipo de actividades contemplando las seguridades del caso.
- b) Se establecerán procedimientos para la ejecución de rescates que requieran la inmersión en espacios confinados.

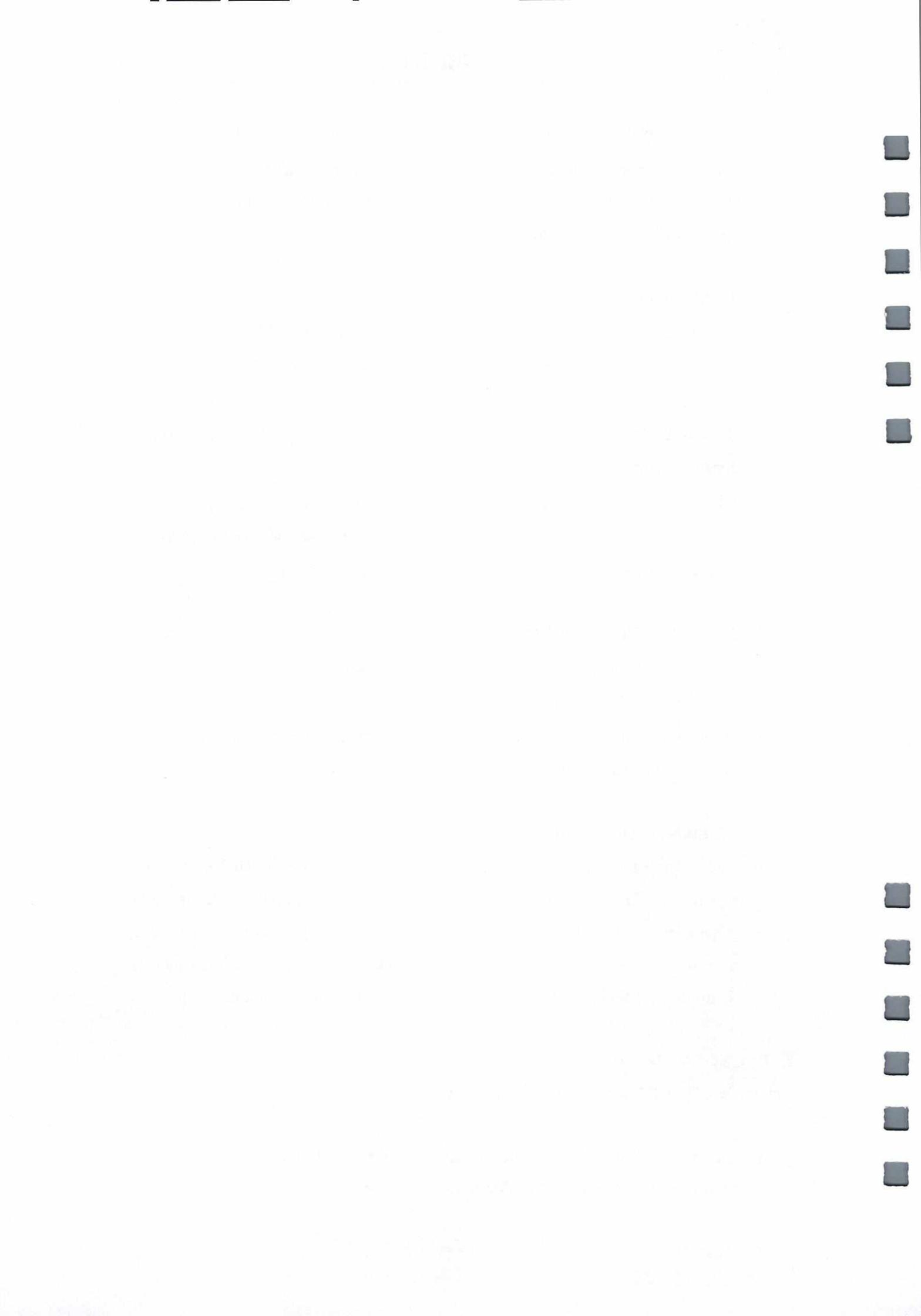
8. PERMISOS DE TRABAJO.

- a) Para contratistas de obra y servicios, se otorgarán permisos para trabajos en altura, espacios confinados, en frío y caliente, como certificación de haber realizado la inspección de seguridad previa, para cada tipo de trabajo respectivamente, los mismos que deberán ser solicitados por el requirente del trabajo al Técnico de Seguridad y Salud con anticipación, para la respectiva planificación.

2.- FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS.

Art.26. RADIACIONES NO IONIZANTES

- a) Ningún bombero deberá realizar trabajos con exposición a radiaciones no ionizantes a menos que esté autorizado para hacerlo.





- b) La operación de soldadura se realizará aislada de otros procesos para evitar la exposición indirecta a radiaciones no ionizantes.
- c) Se proveerá del equipo de protección adecuado para eludir posibles afecciones a la salud para el personal expuesto a este tipo de radiaciones.
- d) Se colocarán cortinas o pantallas separadoras en aquellas operaciones como la de soldar para prevenir la exposición de este tipo de riesgos a terceros.

1. ILUMINACIÓN

- a) Se deberá adecuar la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial tomando en consideración lo indicado en el Reglamento de Salud y Seguridad de los trabajadores y aseguramiento del medio ambiente de trabajo.
- b) Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación.
- c) Disponer de iluminación de emergencia por toda la instalación, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación.
- d) En las zonas donde carezcan de iluminación natural, se empleará la iluminación artificial, a fin de que se cumplan los estándares mínimos requeridos.

2. TEMPERATURA

- a) En los locales de trabajo se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los bomberos.
- b) En las áreas donde laboren servidores de la institución, así como en las compañías y cuarteles donde labora la parte operativa, las áreas acondicionadas artificialmente podrán ser reguladas por el responsable de seguridad.
- c) En las emergencias, donde los bomberos se vean expuestos a altas temperaturas propias de la actividad, deberán obligatoriamente utilizar el equipo de protección adecuado que cuente con normas NFPA.

3. VENTILACIÓN

- a) Procurar mantener en los lugares de trabajo por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los bomberos.





- b) Procurar mantener la circulación de aire en ambientes cerrados, de modo que los trabajadores no estén expuestos a corrientes molestas.
- c) La circulación de aire en locales cerrados el suministro de aire debe ser limpio y fresco.

4. RUIDO Y VIBRACIONES

- a) A pesar que en ningún local de trabajo, sobrepasa los 80 dB en 8 horas continuas de trabajo ni de 60 dB(A) en áreas administrativas, se asegurarán como máximo estos niveles de presión sonora escala A, si por agentes externos o internos futuros llegaren a sobrepasar dichos niveles.
- b) Las vibraciones deberán ser atenuadas de tal forma que se cumpla con lo máximo requerido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- c) Se realizarán audiometrías periódicas al personal expuesto a niveles de ruido excesivo producido por recepción de llamadas constantes producto de la propia actividad o de las sirenas de las unidades de emergencia.

5. ELECTRICIDAD

- a) Los aparatos y circuitos que componen una instalación eléctrica deben identificarse con señales, etiquetas, rótulos, con el objeto de evitar operaciones equivocadas que puedan provocar accidentes.

3.- FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS.

Art. 27.

El personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Loja deberá estar capacitado en labores de emergencias con materiales peligrosos y sobre la amenaza que presenta cada uno de los químicos que se utilizan en el sitio de trabajo o en la sofocación de la emergencia, así como también se pondrá atención a lo siguiente:

- a) Utilizar medidas de seguridad en condiciones que el bombero vierta, use o manipule sustancias químicas peligrosas.
- b) Solicitar a los proveedores de químicos las hojas de seguridad (MSDS), las cuáles se deberán encontrar en los sitios de trabajo donde se usen, o manipulen dichos productos químicos.
- c) Capacitar al personal para que presten los primeros auxilios al personal que hayan ingerido o tenido contacto accidental de cualquier producto químico.

Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a main body of text.

Faint, illegible text in the lower section of the page, possibly a conclusion or footer.





- d) Se deberá mantener ventilados los sitios donde se utilicen o almacenen sustancias químicas, sin embargo, se realizarán monitoreos periódicos de la calidad de aire ambiente en dichos lugares.

TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS. - El Cuerpo de Bomberos de Loja se compromete a lo siguiente:

- a) Capacitar a conductores que deban transportar materiales químicos peligrosos acerca de las formas de actuación en caso de contacto directo con dichas sustancias.
- b) Verificar que los recipientes donde se transporte dichos líquidos sean los adecuados.
- c) Asegurar el conocimiento del personal en las formas de actuación cuando se presenten derrames al momento de la transportación.
- d) Jamás se deberá transportar químicos peligrosos junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos, bebidas, que por contacto indirecto puedan causar algún accidente o afección a la salud del personal.

4.- FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS.

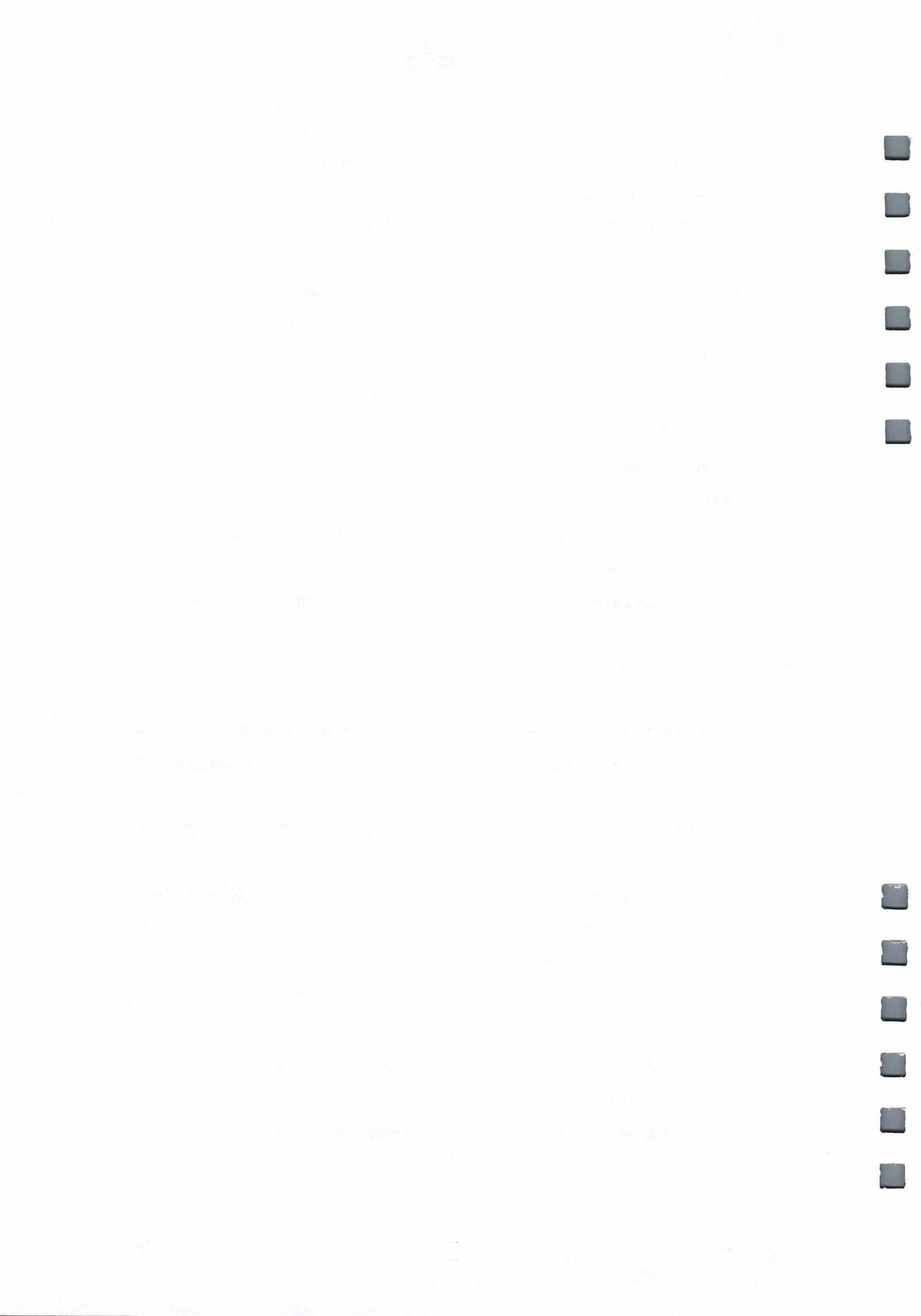
Art. 28.

AGUA DE CONSUMO HUMANO. - Se facilitará al personal del Cuerpo de Bomberos de Loja agua potable para consumo, la misma que será sometida a pruebas para garantizar su calidad.

BIOSEGURIDAD. - El personal paramédico del Cuerpo de Bomberos de Loja tendrá presente en sus actuaciones lo siguiente:

- a) Deberá conocer y poner en práctica los procedimientos y protocolos establecidos para el manejo de desechos, en el que se incluyen instrumentos punzantes, sangre, fluidos orgánicos, elementos contaminados, entre otros.
- b) Realizar la clasificación de desechos desde la fuente de generación.
- c) El personal que labora en edificios administrativos no deberá introducir y consumir alimentos y elementos que pueden generar un riesgo biológico en sus puestos de trabajo.

SERVICIOS PERMANENTES. - Los locales de trabajo cumplirán con lo siguiente:





- a) Estar alejados de contaminación, ruido y demás factores que afecten el confort y salud del bombero.
- b) Las ventanas deberán estar provistas de cristales que permitan la adecuada iluminación natural.
- c) Las áreas de comedor y cocina deben estar aislada de focos insalubres y tener la adecuada iluminación, ventilación y temperatura.

5.- FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS.

Art.- 29.

PUESTOS EN GENERAL

- a) Los ambientes y puestos de trabajo, deben estar adaptados a los bomberos y personal administrativo, para lo cual en todo momento se observará el confort, optimización de pausas y ritmos de trabajo.
- b) Para puestos de trabajo de pie, se deberá capacitar al personal, a fin de reducir la fatiga muscular, para lo cual deberán cambiar de posición, buscando las más cómodas y que impliquen el menor esfuerzo posible.
- c) Se capacitará al trabajador administrativo para que pueda realizar las pausas activas de 5 min. Cuando él lo considere necesario.

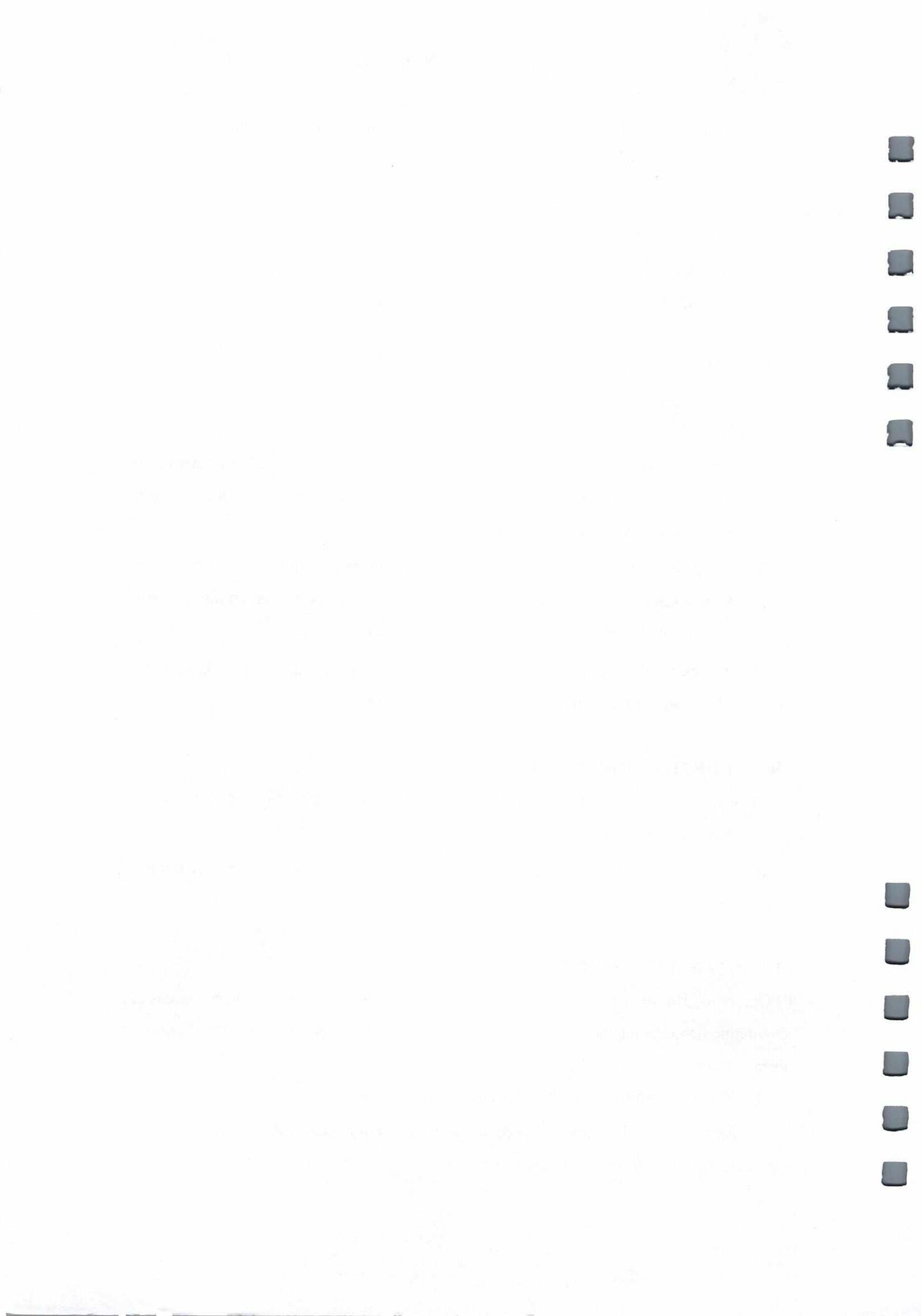
TRANSPORTE Y SUJECIÓN DE CARGAS

- a) Cuando se transporten cargas, se proveerán de los medios necesarios para facilitar la carga y descarga.
- b) Se evitarán temperaturas extremas cuando las actividades requieran transportación mecánica de cargas.

LEVANTAMIENTO SEGURO

El Cuerpo de Bomberos de Loja capacitará al personal que tenga dentro de sus tareas el levantamiento constante de cargas; todo el personal, sin embargo, deberá cumplir con las normas básicas en este acápite entre las que se mencionan:

- a) Evitar la manipulación de cargas superiores a 25 Kg.
- b) Aproximarse lo máximo posible la carga, colocando los pies ligeramente separados y firmemente apoyados.





- c) Utilizar la fuerza de las piernas para el levantamiento de objetos. Para ello, deberá flexionarse las rodillas, manteniendo la espalda recta.
- d) No girar la cintura cuando se manipulan cargas. Si hay que cambiar de dirección se deberá girar todo el cuerpo, desplazando los pies.
- e) Para cargas que deban ser arrastradas, preferiblemente debe hacérselo empujando y no tirando las mismas.
- f) Para lugares elevados, utilizar escaleras en lugar de realizar estiramientos de brazos y piernas.

POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS

- a) Se promoverán las pausas activas a los servidores de la institución.
- b) Se deberá organizar el trabajo de manera que los bomberos alternen distintas tareas, para evitar la sobrecarga muscular.

PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)

El personal del Cuerpo de Bomberos de Loja que utilice equipos informáticos, deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Dotar de sillas ergonómicas, mesas y elementos auxiliares que eliminen los riesgos derivados de la utilización de pantallas de visualización de datos, en especial en los servidores que permanecen sentados en toda su jornada laboral.
- b) Disponer de condiciones de iluminación apropiada para prevenir molestias y problemas visuales al usuario (las fuentes de luz deben evitar la presencia de reflejos y deslumbramientos);
- c) Ubicar las pantallas, en sentido perpendicular a las ventanas para evitar los reflejos y deslumbramientos.
- d) Realizar pausas cortas cada hora para contrarrestar los efectos de la fatiga física y mental.

Art. 30. Vigilancia de la Salud Ocupacional. -

El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Cuerpo de Bomberos será el encargado de realizar las evaluaciones de salud laboral y de coordinar la realización de

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





exámenes complementarios a todos los bomberos nuevos y antiguos de la institución, coordinando las acciones con el Jefe de Talento Humano para conocer dentro de las evaluaciones las destrezas y aptitudes del personal en función de los factores de riesgo y propendiendo a una mejora continua en el desempeño de su labor, para ello se procederá a brindar la capacitación necesaria y el establecimiento de una cultura preventiva de riesgos laborales.

Exámenes Médicos de pre-empleo. - Estos se realizarán para identificar a personas especialmente sensibles a los factores de riesgo existentes en las labores operativas de lucha y defensa contra incendios de los bomberos.

Exámenes médicos Iniciales. - Inmediatamente de la incorporación al trabajo, o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud el bombero o servidor administrativo debe someterse a un examen médico general a fin de conocer su situación de salud con la que ingresa a laborar o asume una nueva tarea dentro de la institución.

Exámenes Periódicos. - La frecuencia de los exámenes médicos periódicos o especiales se define según la peligrosidad del riesgo, la severidad de los efectos potenciales en la salud, los requerimientos psicofisiológicos de los puestos de trabajo y las características individuales del Bombero, debido especialmente al gran esfuerzo físico a los resultados post traumáticos a los que son vulnerables, especialmente el personal especializado en emergencias médicas y rescates.

Art. 31. De reinserción laboral. –

Después de una ausencia prolongada por motivos de salud y en función de la enfermedad causante de la ausencia o de un accidente laboral el Bombero debe reincorporarse a la institución y para ello la Jefatura de Talento Humano deberá ubicarle en un área que no demande peligro a su salud o que agrave su enfermedad profesional contraída.

Art.- 32. De desvinculación laboral. -

Culminada la relación laboral se deberá realizar una evaluación del estado de salud del bombero, a través de un examen especializado con un médico ocupacional, quien le

Dear Mr. [Name],

I have received your letter of the 15th and am glad to hear from you. The information you have provided is being reviewed and we will contact you again as soon as a decision has been reached.

Very truly yours,

[Signature]

I am sorry that I cannot provide a more definitive answer at this time, but the complexity of the situation requires further investigation. We will do our best to resolve the matter as quickly as possible.

Thank you for your patience and understanding.

Sincerely,

[Signature]

I hope this information is helpful to you. Please do not hesitate to reach out if you have any further questions or concerns.

Best regards,

[Signature]





examinará en función de los peligros inherentes a los riesgos a los que estuvo expuestos en bombero o a tareas que cumplió ; para casos de enfermedades profesionales la desvinculación laboral o de retiro se realizará teniendo como base los riesgos ocupacionales específicos a los que estuvo expuesto el bombero, la evolución y variación entre examen de ingreso y los diferentes exámenes periódicos y las características individuales del servidor del Cuerpo de Bomberos.

Art. 33.

El Cuerpo de Bomberos de Loja tomará las acciones necesarias para prevenir incendios, que pudieran afectar a su persona o a terceros o al medio ambiente de trabajo y por ello establece las siguientes prohibiciones:

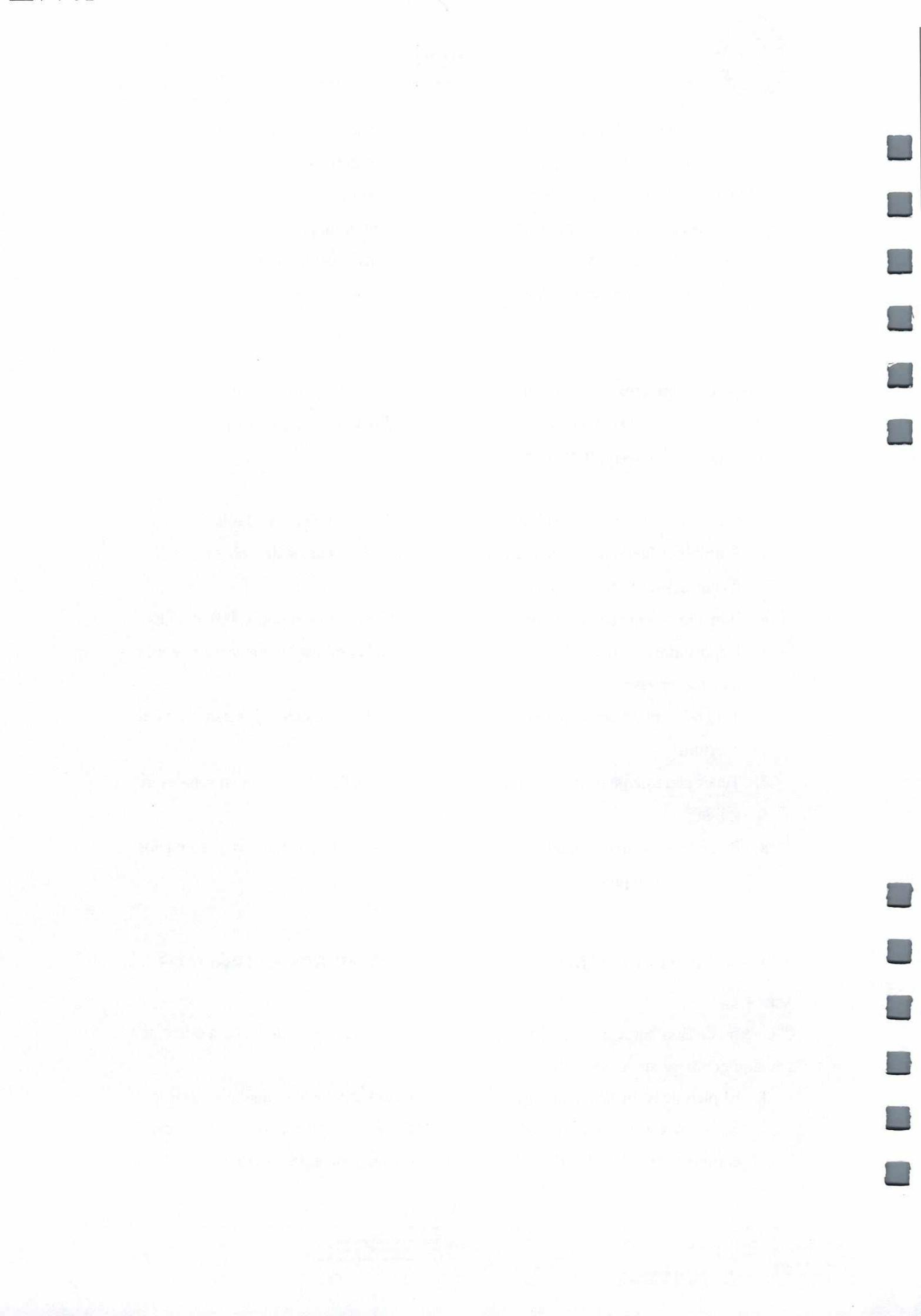
1. Prohibir botar colillas de cigarrillos sobre papeles, cartones o maderas.
2. Prohibir el fuego no se quemará desechos dentro de las áreas de trabajo
3. Evitar la sobrecarga de las instalaciones eléctricas.
4. Inmediatamente serán limpiados derrames accidentales de líquidos inflamables.
5. Depositar en los respectivos recipientes el material combustible innecesario como papeles, envases y envoltorios.
6. Tener las puertas de acceso al exterior libres de obstáculos y serán de fácil apertura.
7. Tener claramente rotuladas la puerta exterior, y pasillos de salida con señales de salida.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de conexiones y contactos eléctricos de equipos.

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIEGOS ANTRÓPICOS

Art.34.

El Cuerpo de Bomberos de Loja dispondrá de un plan que responda de manera eficiente a cualquier emergencia que pudiera presentarse.

1. El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos de la organización, se determinarán las zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos





de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos, gestión de riegos, ECU 911.

2. El personal estará capacitado para reaccionar ante una emergencia, minimizando sus efectos y/o consecuencias.

Art.35.

Se deberá disponer de extintores cuya capacidad y cantidad estén de acuerdo a la carga de fuego existente y su posición estará claramente identificada, de acuerdo a requerimientos del Cuerpo de bomberos.

Art.36.

Periódicamente será revisado el estado de carga de los extintores.

Art.37.

Se deberá realizar simulacros y actualizaciones de los planes de emergencia y evacuación.

Art.38.

El personal estará en adecuadas condiciones de capacitación en la prevención y lucha contra el fuego, rescates y emergencias médicas.

Art.39.

En caso de desastre naturales o riesgos antrópicos, las disposiciones que se adopten serán directamente del Jefe de Bomberos o del responsable de Seguridad y, durante su ausencia, del Bombero de mayor jerarquía presente en la institución, hasta lograr la comunicación con los organismos de respuesta de emergencias vinculadas al sistema ECU911.

Art.-40.

El Cuerpo de Bomberos contará con los respectivos Procedimientos de Emergencia, Contingencia y Prevención de Accidentes Mayores.

Dear Mr. [Name]

I have received your letter of [Date]

and am pleased to hear that

you are interested in [Topic]

and would like to provide you with

the information you requested.

The details are as follows:

[Detailed information]

I am sure this information will be

useful to you.

Very truly yours,

[Signature]

[Title]

[Organization]

[Address]

[City, State, Zip]

[Phone Number]

[Fax Number]

[E-mail Address]

[Web Address]

[Social Media]

[Additional Contact Info]



Art.41. Evacuación de las áreas de trabajo

1. En caso de incendios, explosión o sismo de magnitud, los trabajadores deberán evacuar de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos acatando las disposiciones de los monitores de evacuación.
2. Las evacuaciones, se realizarán inmediatamente y de forma ordenada y continua.
3. Las salidas estarán debidamente señaladas y se mantendrá en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.

Actuación en la Contingencia

Art.42.

Se tendrá un plan alternativo para reactivar el trabajo en el área operativa y oficinas, después de la ocurrencia de cualquier emergencia. Se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se retornará a los sitios de la emergencia controlada luego de que el personal competente hiciera la evaluación de la secuela de la emergencia.
2. El grupo que lidere la emergencia guiará al personal hasta los sitios de trabajo.

Peligro de Desastres Naturales

Art.43.

En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, tsunamis, inundaciones, erupciones volcánicas, los bomberos actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

Art. 44.

El Cuerpo de Bomberos de Loja realizará simulacros con la participación de las respectivas Brigadas, entidades de apoyo gestión de riegos, ECU911 y sobre todo con la participación de todo el personal de la institución.

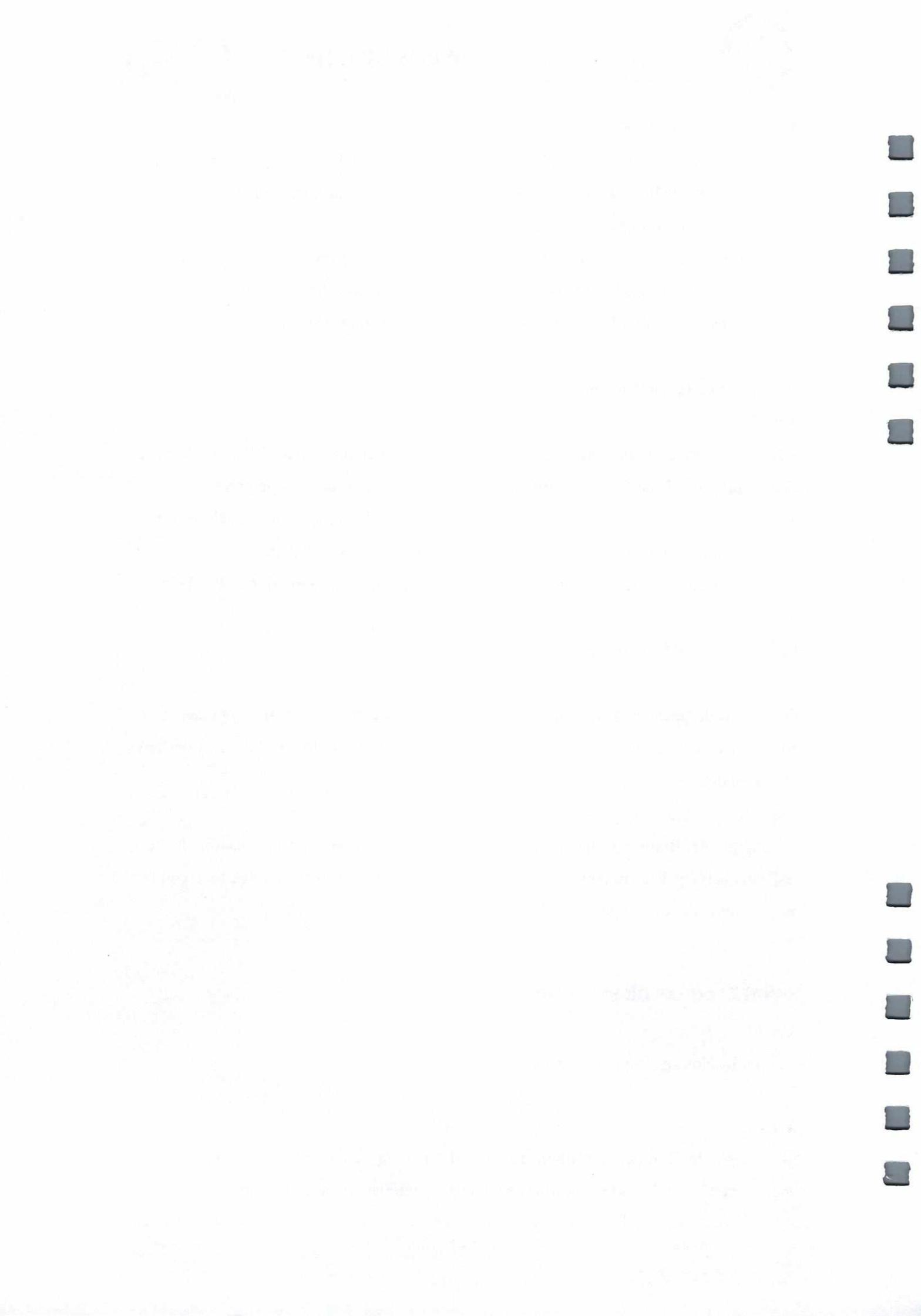
SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Art.45.

La señalización será visible y permanente.

Art.46.

El Cuerpo de Bomberos contará con un sistema de señalización y su simbología obedecerá a lo establecido en normas nacionales e internacionales, si es necesario.



Art.47.

Para efecto de señalización se adoptará la normativa expedida por el INEN, utilizando los tres tipos de señales de seguridad:

1. **Letreros de Seguridad.** - Rótulo destinado a transmitir visualmente un mensaje de advertencia.
2. **Placas de Seguridad.** - Es un rótulo sin texto que sirve para identificar ciertos peligros y señales de tráfico.
3. **Etiqueta de Seguridad.** - Es una lámina que se coloca en los equipos e instalaciones para indicar una condición insegura.

Colores

Art.48.

Se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.

Art.49.

Se utilizarán colores que sean visibles, sin que exista posibilidad de confusión con otros colores, que se apliquen a superficies relativamente extensas.

Clases de Señalización

Art.50.

Será obligación de la organización colocar señalización preventiva, informativa, de obligación e informativa con el fin de que el riesgo sea fácilmente identificado por los bomberos o personal que ingrese a las áreas de trabajo.

1. Señales ópticas, con formas geométricas y de colores, colocadas en cartelones o avisos preventivos.
2. Instrucción continua al personal sobre los peligros a prevenir.

Art.51.

Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los bomberos se utilizará las siguientes clases de señalización:



Señales de prevención: Para avisar de una condición o acción peligrosa; su forma será un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro, el fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



Señales de prohibición: Se utilizará para prohibir un comportamiento o una acción. Significa no lo haga, impedirá un procedimiento o acceso al peligro; su forma será circular y el color base de las mismas será el rojo, en un círculo central, sobre el fondo blanco se dibujará en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



Señales de obligación: Se utilizará para ordenar el cumplimiento de un comportamiento considerado como seguro; su forma será circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



Señalización para medios de control del fuego: Se utilizará para proporcionar indicaciones relativas a medios de extinción y equipos utilizados en caso de incendio; su



forma será cuadrada o rectangular, el color del fondo rojo, sobre el fondo rojo en blanco se indicará el símbolo a expresar.



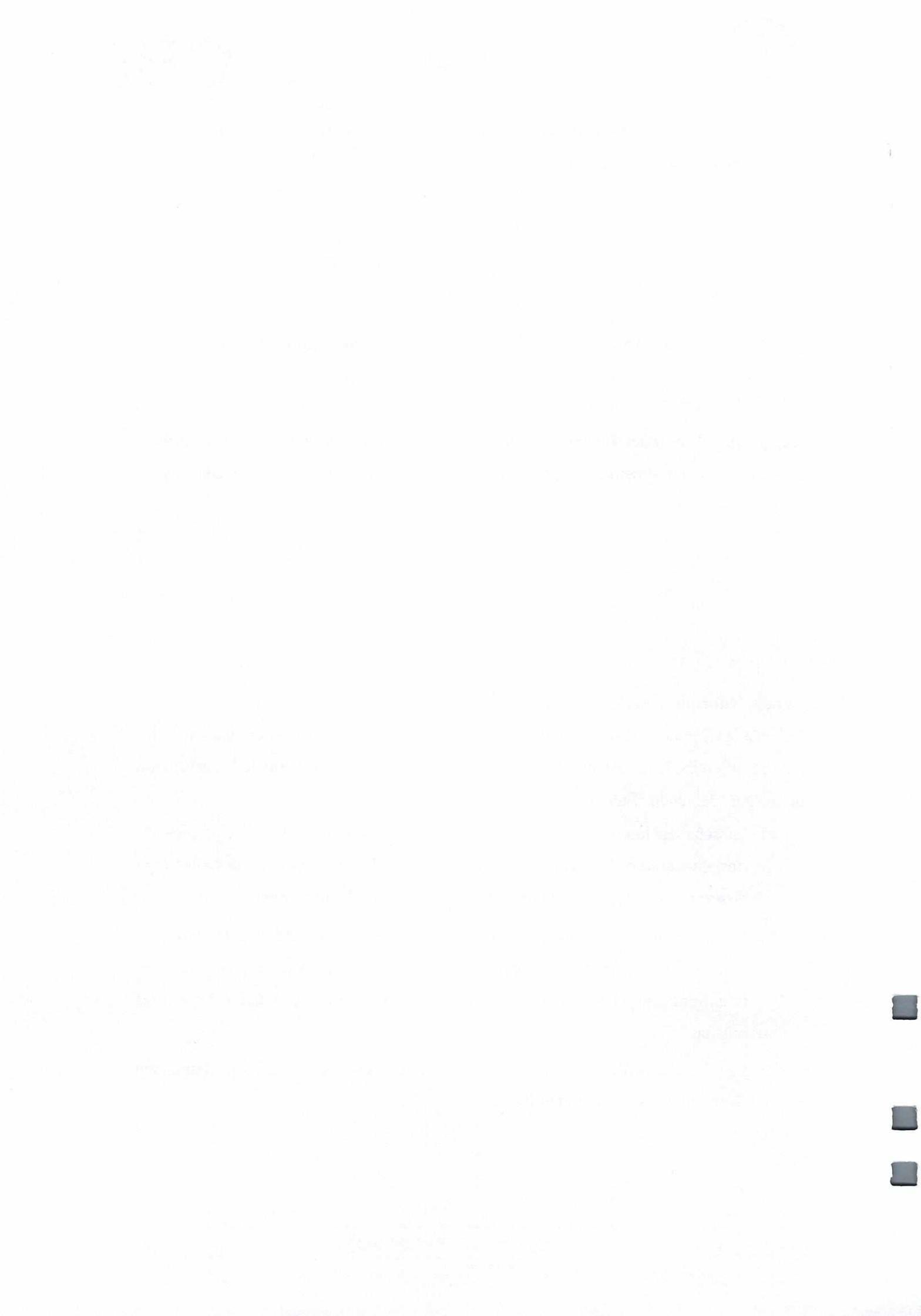
Señalización de información: Se utilizará para proporcionar información sobre avisos de acciones o condiciones seguras, de salvamento, socorro, sobre las salidas de emergencia, primeros auxilios y dispositivos de salvamento; su forma será cuadrada o rectangular, el color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro, el símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



Art.52. Rutas de evacuación de emergencia. –

La Señalización de seguridad en el cuartel del Cuerpo de Bomberos se enmarcará en las Normas Técnicas Ecuatorianas 439, 2266:2009, 2288:2000, como parte de la prevención de riesgos, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- a) La Señalización de seguridad se establecerá en orden de indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos, equipos de seguridad y demás medios de protección.
- b) La Señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas de prevenciones colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será la complementaria a las mismas.
- c) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.





- d) Se deberá capacitar el personal acerca de las señales de advertencia, obligación, información, y prohibición, donde dichas señales deberán estar en lugares visibles, apropiados y propicios.
- e) Se deberá cumplir con la forma, dimensiones y colores de señales de seguridad acorde a lo indicado en la norma INEN 439 “Colores, Señales y Símbolos de Seguridad
- f) Identificar que las sustancias peligrosas se encuentren dentro de la norma INEN 2266:2010 “Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos”, e INEN 2288:2000 “Productos químicos peligrosos, etiquetado de precaución.

Programas de Prevención

Art.- 53.

El programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborables, tiene cinco objetivos específicos y once actividades que realizar. Las actividades indican las acciones requeridas, directamente relacionadas a cada objetivo específico y los cuales son medibles mediante indicadores de gestión. Estas actividades son:

- Realizar charlas, conversatorios, talleres y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas
- Realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico
- Destinar espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones de la empresa / institución
- Realizar diagnóstico inicial al personal de la empresa o institución
- Realizar la derivación de pacientes con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas para atención especializada
- Realizar seguimiento del cumplimiento de tratamiento a personas que accedieron a servicios
- Informar, sensibilizar, concientizar y realizar procesos de capacitación dirigidos a los miembros del comité de higiene y seguridad sobre prevención y reducción del consumo de alcohol y /o drogas en espacios laborales.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100





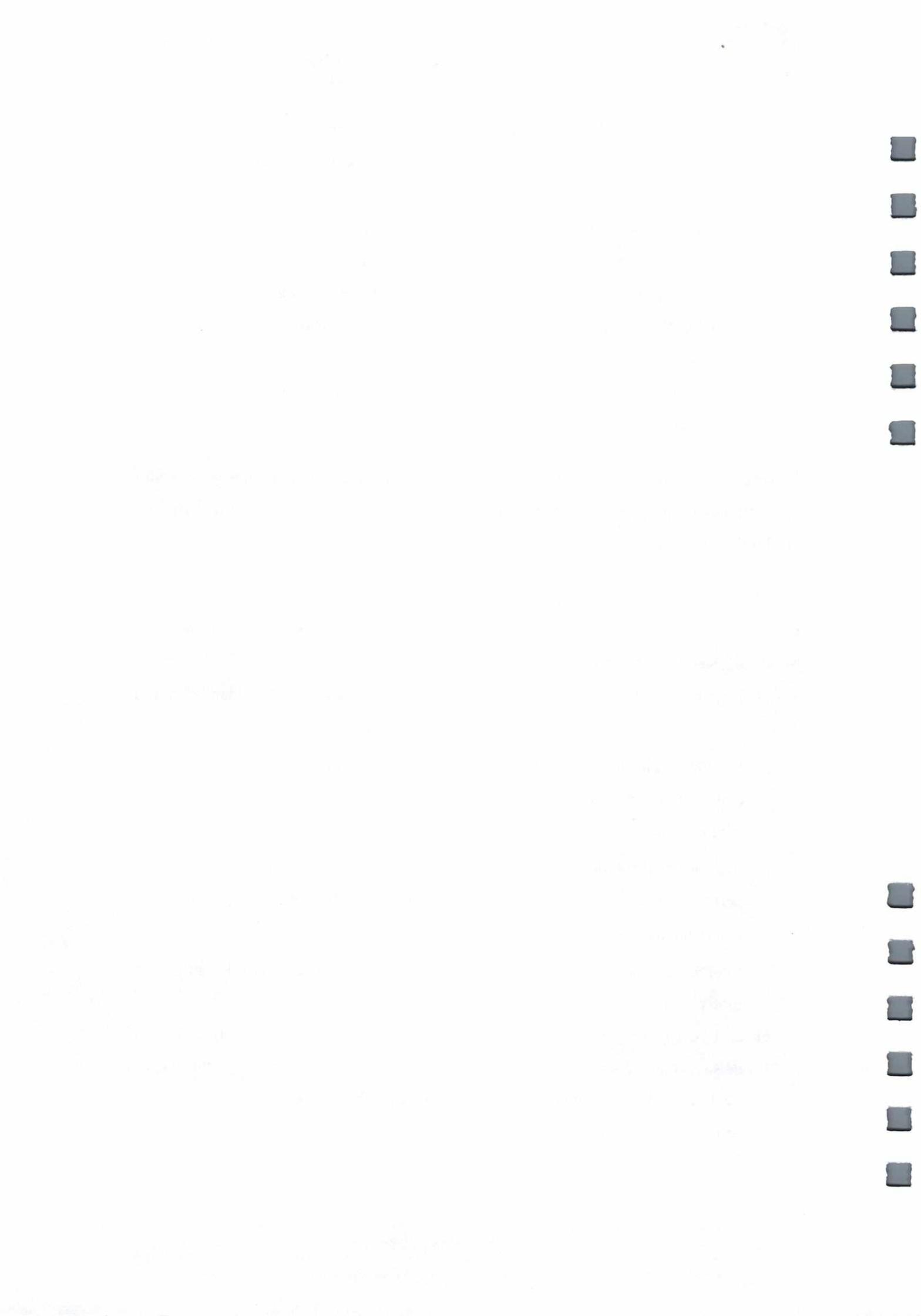
- Programa de sensibilización para la reducción de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales con participación de personal que integra comités de higiene y seguridad.
- Implementar señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de alcohol, tabaco y drogas en espacios de trabajo
- Elaborar programa de reincorporación de trabajadores o funcionarios que por tratamiento de consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas se ausentaron de sus funciones.
- Diseñar e implementar acciones de control sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales.

Todas estas actividades deben tener una meta, un indicador de cumplimiento y un medio de verificación, los cuales se especifican en los formatos que complementará el Cuerpo de Bomberos de Loja.

Art. 54. Prevención de Riesgos Psicosocial. –

Con el objeto de evitar y controlar los riesgos psicosociales que puedan afectar a los bomberos, se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) Entregar información adecuada en cantidad y calidad para dar la viabilidad a la ejecución de las tareas con la menor tensión posible.
- b) Formar y seleccionar al bombero según la actividad que vaya a desarrollar para evitar sobrecargas mentales o estrés psicológico o traumas pos actuación en las emergencias.
- c) Adecuar el ritmo de trabajo a la formación y capacitación que haya recibido el personal especialmente en áreas de defensa contra incendios, rescates y emergencias médicas.
- d) Intervenir periódicamente para mejorar el clima laboral, a través de talleres de motivación y programas de integración grupal.
- e) e.- El Cuerpo de Bomberos de Loja declara que el acoso en el trabajo en cualquiera de sus modalidades es totalmente inaceptable e intolerable y constituye una causal de destitución, no obstante, las acciones penales a las que se harán acreedores los responsables de dichos actos.





Art. 55. Brigadas y Simulacros. –

El Cuerpo de Bomberos de Loja contará con una brigada general de bomberos que actuará en casos de presentarse alguna emergencia o siniestro, siendo de responsabilidad directa de actuación aquellos bomberos que estén de guardia el día y la hora que se suscitare la emergencia.

Los simulacros de actuación y emergencia serán periódicos tanto para recordar destrezas y habilidades, como para conocer el papel y desempeño en el caso de presentarse una emergencia real. El responsable de seguridad laboral será quien establezca y calendarice los días de realización de los simulacros.

CAPITULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 56.

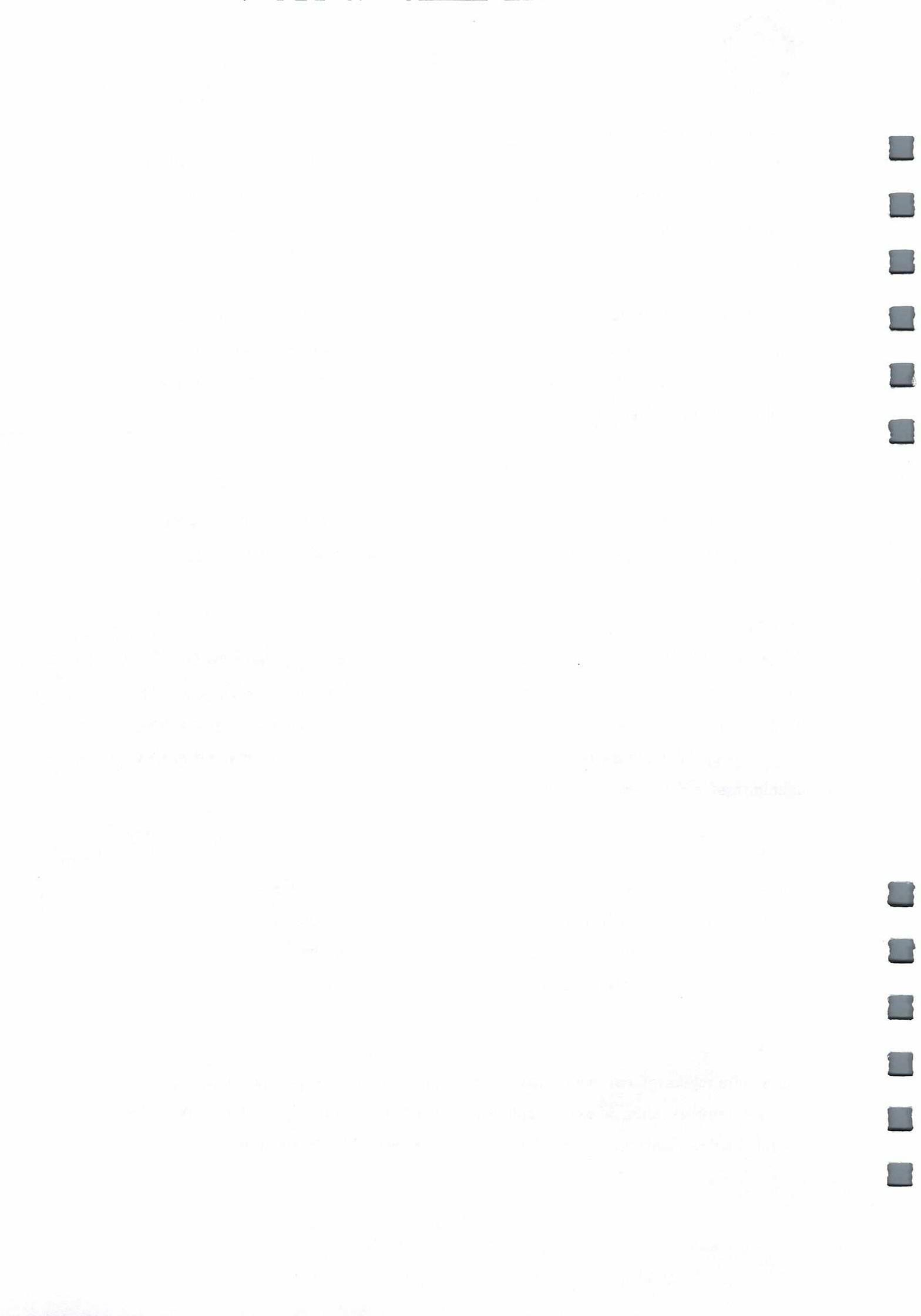
El Cuerpo de Bomberos de Loja mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas a su personal, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y el personal operativo y administrativo del Cuerpo bomberil.

Art.57.

Los accidentes, incidentes y enfermedades del trabajo serán investigados y analizados, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares en el futuro; y, de existir, establecer responsabilidades culposas, civiles o penales.

Art.58.

Se incluirá reglas referentes a objetivos, responsabilidades e instrumentos a usar para el registro e investigación de estos accidentes de naturaleza laboral. De acuerdo a Art. 11, literal G del Instrumento Andino SST y Resolución 390 del IESS Anexo N°3.





Art.59.

En caso de ocurrir un accidente y/o enfermedad profesional se comunicará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución 390 a la Unidad de Riesgos Laborales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CAPITULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACION POR COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art.60.

El Cuerpo de Bomberos de Loja fomentará la participación de su personal operativo y administrativo temas de capacitación sobre materias de prevención de riesgos laborales, tendientes a alcanzar a la certificación por competencias y de esta manera se convierta en un elemento multiplicador de esta gestión preventiva a favor de toda la comunidad.

Art.61.

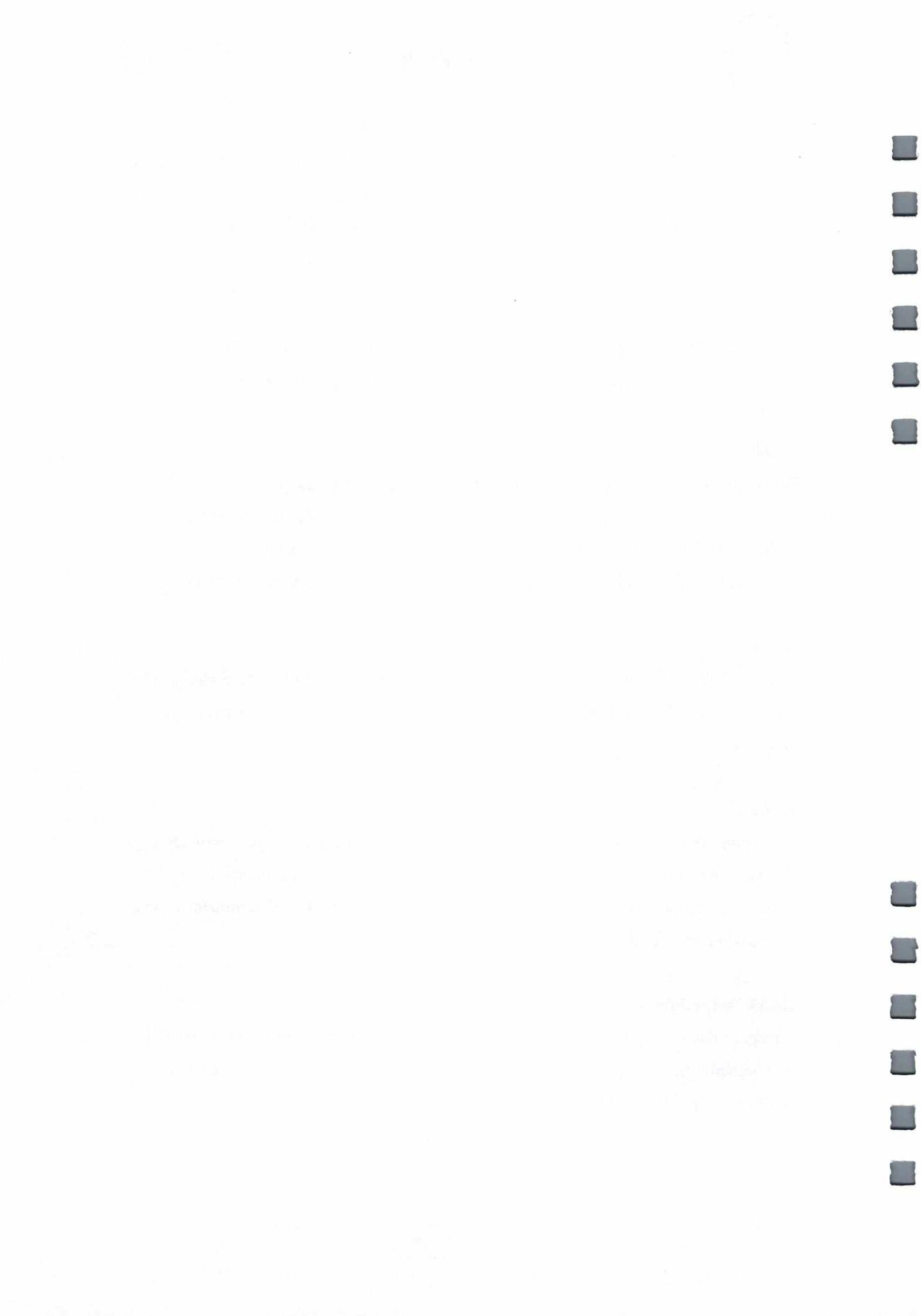
El responsable de Seguridad definirá y comunicará claramente el nivel de participación que tiene el bombero y el personal operativo en la consecución de la certificación por competencias.

Art.62.

El Responsable de seguridad efectuará la capacitación teórica y práctica, suficiente y adecuada en prevención de riesgos, para los bomberos durante el desempeño de su labor, sobre todo cuando existan cambios en los equipos de trabajo o se determinen nuevas técnicas de combates de incendios o se asignen nuevas tareas.

Art.63. Inducción. -

El responsable de Seguridad de Cuerpo de Bomberos realizará la respectiva inducción a los bomberos nuevos que se incorporen a la institución, en el marco de mantener la Certificación por Competencias.





Art.64. Información. -

La información oportuna y eficiente facilitará el desarrollo de métodos seguros de trabajo y para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Informar los procedimientos con normas de seguridad y salud estará por escrito en cada uno de los puestos de trabajo.
2. Dar a los trabajadores un manual de bolsillo del Reglamento de Higiene y Seguridad.
3. Colocar en las áreas de trabajo carteles como información visual con temas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Proyectar audiovisuales con temas de Seguridad y Salud.
5. Desarrollar sistemas de comunicación ascendente, horizontal y descendente, en materia de prevención de riesgos laborales.
6. Dar al bombero la máxima información sobre la totalidad del proceso en el que está trabajando.

Art.65. Comunicación. -

La institución bomberil desarrollará un sistema de comunicación interna y externa relacionada a los peligros y los medios para prevenirlos.

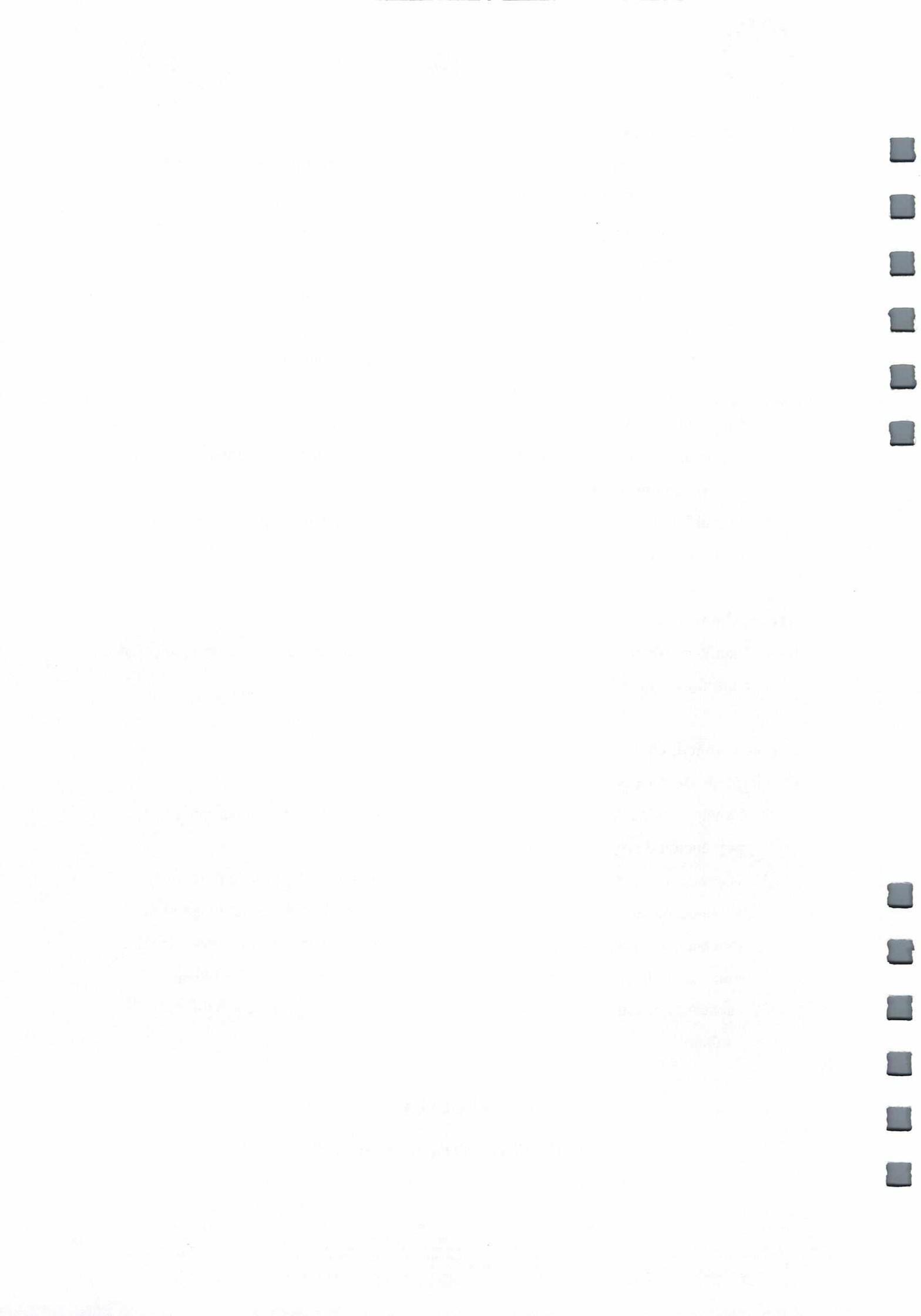
Art.66. Capacitación. -

El Cuerpo de Bomberos de Loja contribuirá a:

1. Dotar a todos los miembros de la institución de una cultura basada en la prevención de riesgos laborales.
2. Garantizar que cada servidor reciba una capacitación teórica y práctica, suficiente y adecuada en prevención de riesgos, a partir del ingreso a la institución, independientemente de la duración de su contrato, y durante el transcurso de su vida laboral, sobre todo cuando existan cambios en equipo de trabajo, la capacitación estará coordinada por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO V

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES





Art. 67. Incumplimientos. -

Clasificación de las faltas. - Los desacatos al Reglamento de salud y Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Loja para la parte del personal operativo y administrativo se tomarán en consideración lo siguiente:

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del bombero, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el bombero pone en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes de la institución bomberil.
- c) Se considerará faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno de seguridad y salud que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Cuerpo de Bomberos de Loja.

La clasificación de las faltas para servidores se la realizará acorde al Art. 42 de la Ley Orgánica de Servicio Público y las establecidas en el Manual de Administración del Talento Humano y Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público.

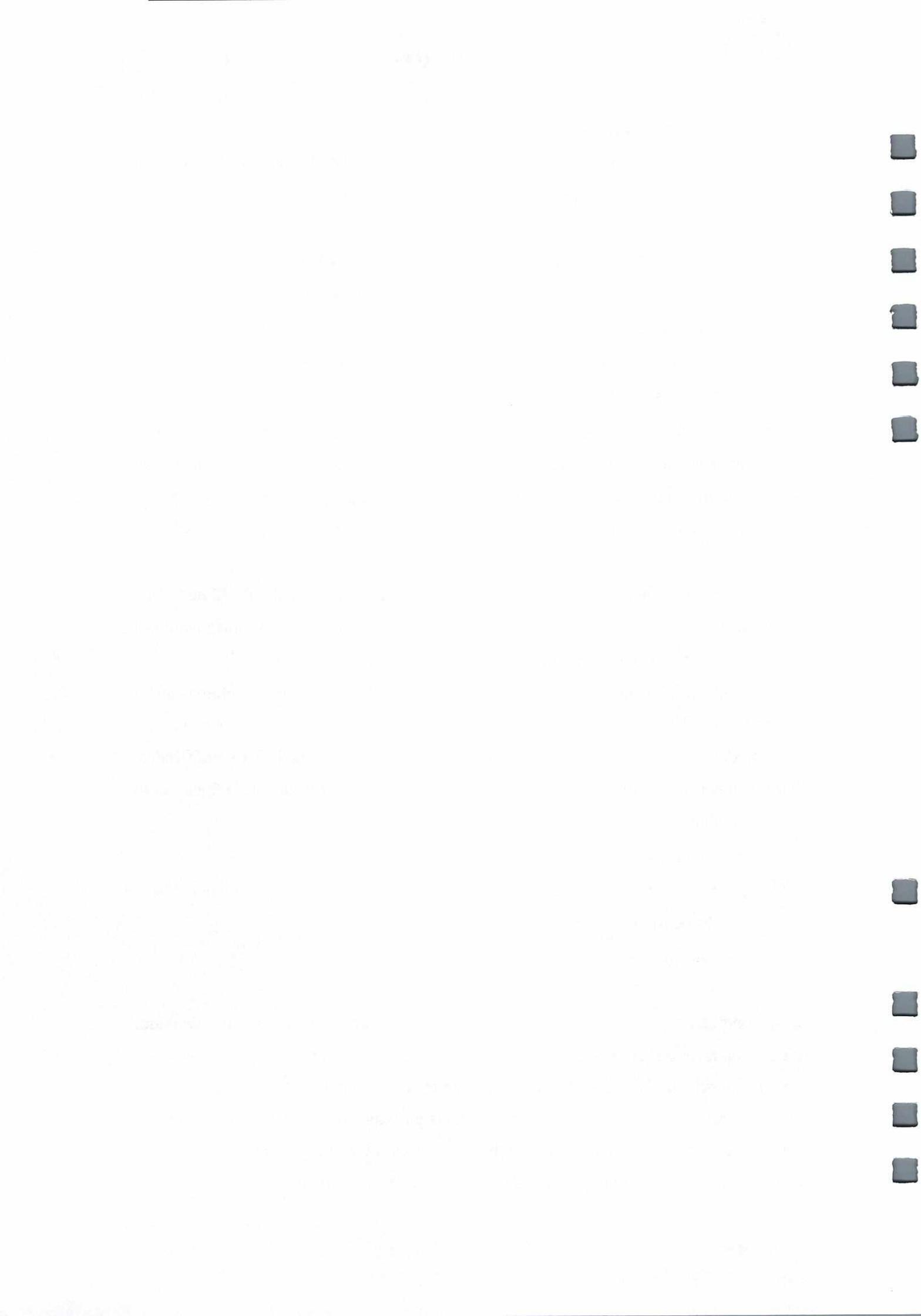
Se tomarán medidas disciplinarias contra el personal administrativo y operativo que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados.

Las sanciones que podrá aplicar la institución, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Sanción pecuniaria administrativa.
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración.
5. Destitución.

La amonestación escrita se impondrá cuando el bombero o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.

La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, el bombero o servidor será destituido con sujeción a la ley. Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas.





DEFINICIONES

Para efectos de tener el conocimiento univoco sobre la terminología empleada de este reglamento se definen los conceptos siguientes:

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

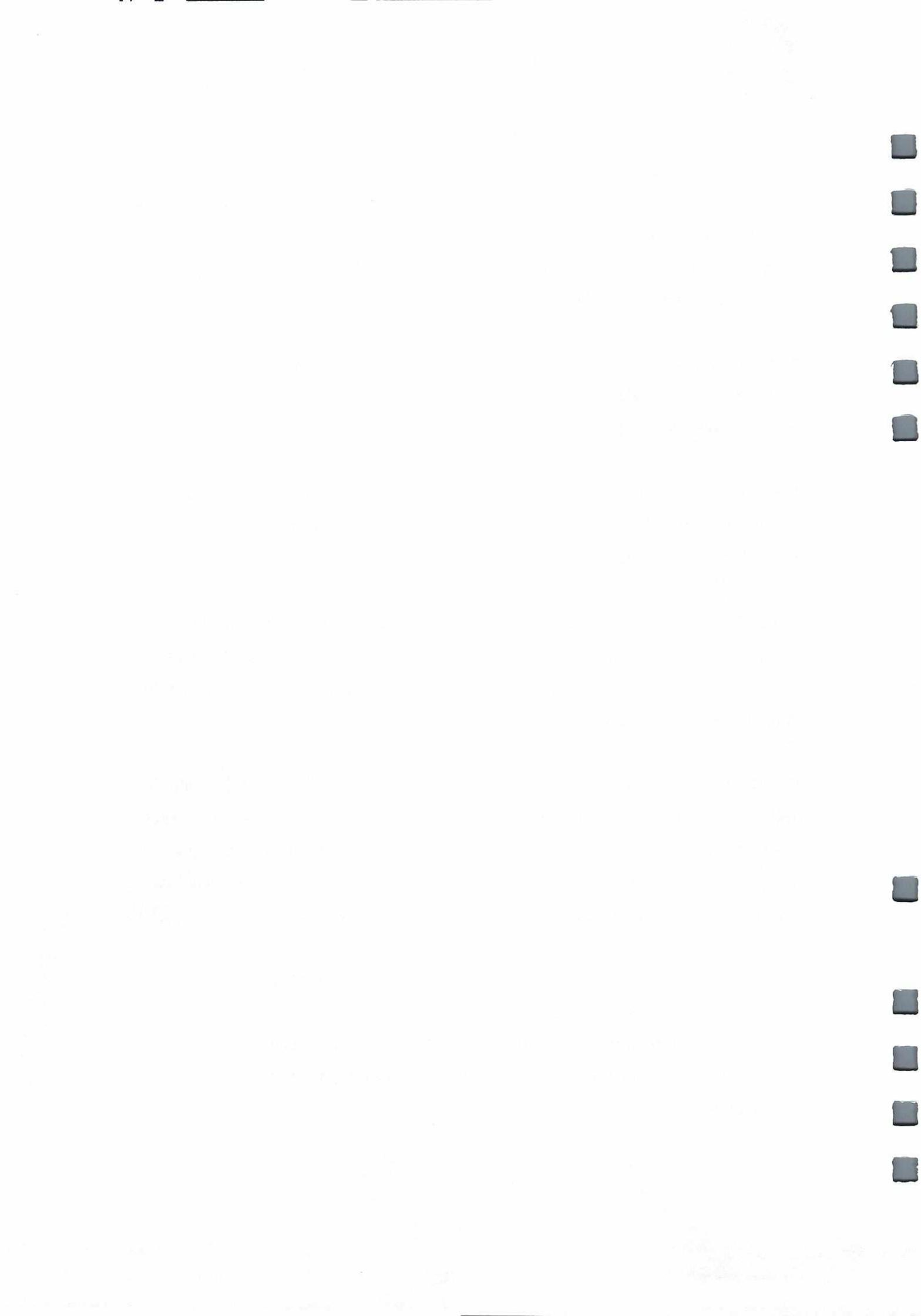
Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.





Equipos de protección personal: Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por los obreros y obreras para que los protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Servicio de salud en el trabajo: Conjunto de dependencias de una empresa que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de:

- a) Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;
- b) La adaptación del trabajo a las capacidades de los servidores y obreros, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.





Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

Salud Ocupacional: Ciencia y técnica que tiene como finalidad promover y mantener el mayor conjunto de disposiciones y normas tendientes a velar por el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

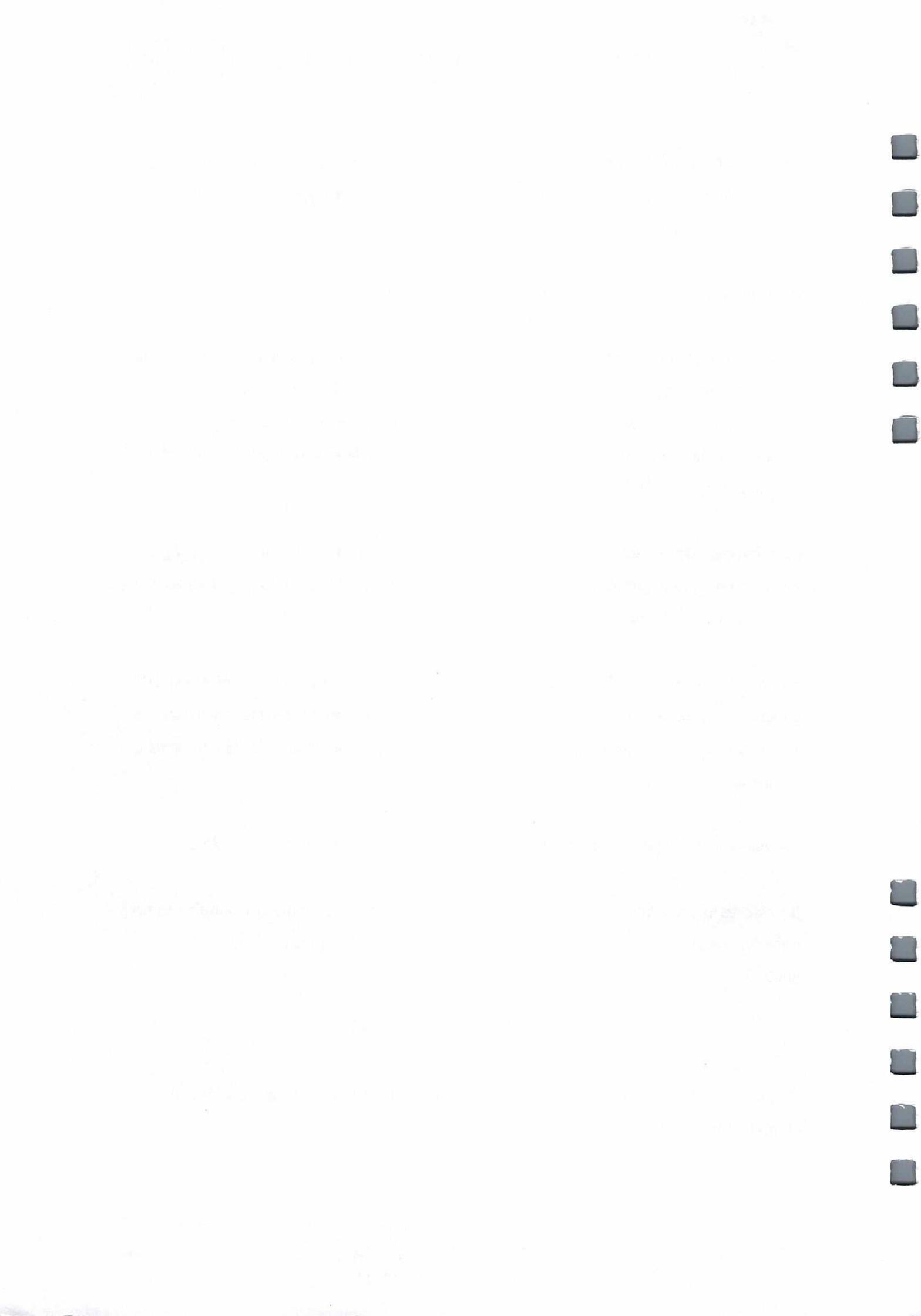
Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Empleador: Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

Servidores o servidoras: todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajan, prestan servicios o ejercen un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente Reglamento será aplicado desde su aprobación, previa autorización del Ministerio de Trabajo.





Segunda. - Los miembros operativos y administrativos del Cuerpo de Bomberos de Loja se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para aplicar el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento de Higiene y Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Loja entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en el Cantón Loja, el día 22 de octubre de 2019.

Elaborado por:

Dr. Wilson Gómez Crespo

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD

C.I. N° 0300820073

Aprobado por:

Dr. Patricio Zhapa Amaya

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA**

C.I. N°

